



VIERNES 31 DE JULIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVII - N° 174
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

3ª SECCION

SOCIEDADES - PERSONAS JURÍDICAS - ASAMBLEAS Y OTRAS

SUMARIO

Asambleas	Pag. 1
Fondos de Comercio	Pag. 5
Inscripciones	Pag. 5
Sociedades Comerciales	Pag. 5

ASAMBLEAS

CLUB ATLETICO TALLERES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Por Acta de Comisión Directiva de fecha 21/07/2020, se resuelve convocar a asamblea general ordinaria a distancia para el día 14/08/2020, a las 20.30 Hs, mediante la aplicación ZOOM para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de la memoria y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos Regulares cerrados al 31/07/2007, 31/07/2008, 31/07/2009, 31/07/2010, 31/07/2011, 31/07/2012, 31/07/2013, 31/07/2014, 31/07/2015, 31/07/2016, 31/07/2017, 31/07/2018, 31/07/2019; 3) Elección de Autoridades y Comisión Revisora de Cuentas conforme lo establece los artículos 13 al 22 del Estatuto Social. 4) Consideración de la presentación fuera de término; La Comisión Directiva enviara a las casillas correspondientes el detalle necesario para poder asistir como también la documentación respectiva. No obstante, cualquier consulta o solicitud de documentación y/o información de acceso por parte de los asociados se podrá dirigir vía mail a la casilla de correo pablocesar-cavallo@gmail.com.

3 días - N° 266207 - s/c - 04/08/2020 - BOE

ASOCIACIÓN LUCÍA PIA

Convoca a Asamblea Ordinaria el día 2 de Agosto de 2020, a las 19 horas. Atento a la Resolución NQ 25/2020 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba se desarrollará a distancia por medios digitales debiendo los asistentes contar con: a) Su usuario de CIDI en la Plataforma Ciudadano Digital, Nivel II, conforme lo establece el Decreto N- 1280/14 y la Resolución DGIPJ N- 25/2020, a fin de confirmar su asistencia mediante el mail que conste allí registrado; b) Una computadora o Celular con Internet; c] Unirse haciendo click el día y hora de la Asamblea arriba indicados en el siguiente enlace: : <https://meet.jit.si/Asam->

bleaOrdinariaLuciaPia; y, d) dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizada la Asamblea deberá remitir un mail desde su dirección de mail registrada en CIDI Nivel II a la siguiente dirección: yamilaluciapia@gmail.com detallando cada punto orden del día discutido y el sentido de su voto. El Orden del Día es el siguiente: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta; 2) Motivos de convocatoria Asamblea fuera del término; 3) Consideración de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, y Balance General de los Ejercicios Económicos N° 15 y 16, cerrados el 31 de Diciembre de 2018 y 2019 respectivamente; 4) Elección de autoridades para integrar la Junta Electoral; 5) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3 días - N° 266529 - s/c - 31/07/2020 - BOE

Por Acta N° 1 de la Comisión Directiva de fecha 03/06/2020, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 06 de agosto de 2020 a las 20:00 horas, en la sede social ubicada en calle Gabriel de Ortubia N° 3895 de B° José Ignacio Díaz, Segunda Sección, en las condiciones previstas por Res. N° 25 G/2020 de IPJ, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente Y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 1,2; cerrado el 31 de diciembre de 2018;2019 Y 3) Exponer las causas por la cual se realiza la asamblea fuera de término. Comisión Directiva.

3 días - N° 267100 - s/c - 04/08/2020 - BOE

CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA DISCAPACIDAD - C.A.I.D.

Que habiéndose detectado errores involuntarios de tipeo en los datos de referencia de la convocatoria publicada el día 20 de julio 2020, para la lectura del "ORDEN DEL DÍA" téngase en cuenta que en los datos consignados como referencia deben tomarse las siguientes correcciones: "Centro de Día de Atención Integral para

la Discapacidad" C.A.I.D. CONVOCATORIA. La Honorable Comisión Directiva del "Centro de Día de Atención Integral para la Discapacidad", C.A.I.D. CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de AGOSTO de 2.020 a las 20,00 horas, en la Sede Social, sito en Calle San Martín 566, San José de la Dormida, Departamento Tulumba, Provincia de Córdoba, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2º) Designación de DOS (2) socios para firmar el Acta de Asamblea. 3º) Motivos por los cuales se convoca fuera de término. 4º) Consideración de: Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.019. 5º) Renovación Total de la comisión Directiva. 6º) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas. 7º) Proclamación de las Autoridades Ganadoras.

3 días - N° 267229 - s/c - 04/08/2020 - BOE

SIALNOR S.A.

EDICTO DE CONVOCATORIA – SIALNOR S.A. El Directorio de SIALNOR S.A. convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo a distancia mediante el sistema ZOOM -link de ingreso: ID de reunión: 216 909 2363, Código de Acceso: 1234-, el día 13 de Agosto del 2020 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria a los fines tratar el siguiente orden del día: a) Elección de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Presidente; b) Informe de los motivos por los que se convoca fuera de término. c) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inc. 1 de la L.S. relativa al ejercicio social cerrado con fecha 30 de junio del 2019; d) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio social cerrado con fecha 30 de junio del 2019; e) Consideración de los honorarios del Directorio

correspondiente al ejercicio social cerrado con fecha 30 de junio del 2019; e) Consideración del Proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio social cerrado con fecha 30 de junio del 2019. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la sociedad a los fines de ser inscriptos en el Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

5 días - N° 265579 - \$ 3126,95 - 31/07/2020 - BOE

ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARROYITO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 15 de agosto de 2020, a las 11:00 horas, en la sede social sita en la Avenida Fulvio S. Pagani 487, Arroyito, Provincia de Córdoba, República Argentina, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea. 2. Ratificación de lo actuado por el Órgano de Administración, en relación con la inversión realizada en Mastellone Hermanos S.A. 3. Consideración de la desafectación parcial de la Reserva Especial para Futuros Dividendos. Consideración de la distribución de un dividendo en efectivo. NOTA: Copia de la documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social, como así también en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (Autopista de Información Financiera). El punto 3 será tratado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en la Avenida Fulvio S. Pagani 487, Arroyito, Provincia de Córdoba, República Argentina, de 9 a 15 horas, hasta el 11 de agosto de 2020 inclusive. En caso de no haberse reunido el quórum necesario a la hora prevista, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después. De acuerdo con la Resolución General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores, se les comunica a los accionistas que, si la fecha de la Asamblea se encontrare comprendida dentro del período en que por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas

en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria, declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus sucesivas y eventuales prórrogas, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se celebrará a distancia, por transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, mediante la plataforma Cisco Webex Teams. A los efectos de participar en la Asamblea, los accionistas podrán comunicar su asistencia vía correo electrónico a la casilla notifsociedades@arcor.com, hasta el 11 de agosto de 2020 inclusive, indicando un teléfono y una dirección de correo electrónico. Se les remitirá a todos los accionistas que hayan comunicado su asistencia, un instructivo con la forma de acceso a la videoconferencia. Los accionistas emitirán su voto luego del tratamiento de cada punto del orden del día. Quienes participen a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad, vía correo electrónico a la casilla antes informada, el instrumento habilitante correspondiente, hasta el 7 de agosto de 2020 inclusive, debidamente autenticado. En caso de que la Asamblea se celebre por videoconferencia mediante Cisco Webex Teams, los accionistas, previo a considerar los puntos del orden del día detallados precedentemente, deberán aprobar la celebración de la Asamblea a distancia. Se solicita considerar y proveer la información indicada en el artículo 22 del capítulo II del título II y disposiciones concordantes de las normas aprobadas por la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias. El Órgano de Administración.

5 días - N° 265794 - \$ 8771,45 - 03/08/2020 - BOE

EL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores accionistas de EL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 2020, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle 25 de mayo 267, piso 2, de esta ciudad, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de asamblea.- 2.- Consideración de los motivos por los cuales se convocó fuera del plazo legal establecido por el artículo 234, in fine de la Ley 19.550, para el tratamiento de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2015, 30 de junio de 2016, 30 de junio de 2017, 30 de junio de 2018 y 30 de junio de 2019.- 3.- Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de Junio de 2015, 30 de junio de 2016, 30

de junio de 2017 y 30 de junio de 2018 y 30 de junio de 2019.- 4.- Consideración de la Gestión del Liquidador por los ejercicios bajo análisis; 5.- Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS. – Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, a los fines de su inscripción en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. - EL DIRECTORIO.

5 días - N° 265860 - \$ 3521,80 - 03/08/2020 - BOE

SAO PAULO S.A.

RIO CUARTO

Se convoca a los accionistas de SAO PAULO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 2020, a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en el domicilio de calle San Lorenzo N° 655, 7° piso, oficina "172" de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los fines de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1° de la LGS correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/03/2020. 3) Remuneración de los miembros del directorio por su desempeño en el ejercicio económico finalizado con fecha 31/03/2020. 4) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 31/03/2020. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la asamblea, a los fines de ser inscriptos en el Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 238 LGS), debiendo presentar o remitir la comunicación al domicilio de calle San Lorenzo N° 655, Piso 7, Oficina "172", de lunes a viernes, de 09.00 a 17.00 horas.

5 días - N° 265941 - \$ 2864,60 - 05/08/2020 - BOE

RADAR S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA RADAR S.A. Conforme acta de Directorio de fecha 22 de Julio de 2020 se convoca a asamblea general ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente, en primera convocatoria a las 11hs. y en segunda convocatoria a las 12hs. en caso de que fracase la primera, en calle General Alvear 81, 4° piso, de la ciudad de

Córdoba, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente suscriban el acta de asamblea. 2) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1o. de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 31/3/16, 31/3/17, 31/3/18 y 31/3/19, y consideración de los motivos para su tratamiento fuera de término. 3) Consideración de la gestión del Directorio durante los mencionados ejercicios, conforme al alcance del art. 275 de la Ley 19.550. 5) Consideración sobre la distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS; y 5) Determinación del número y elección de Directores. Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asamblea (art. 238 - 2do. párrafo, Ley 19.550).

5 días - N° 265963 - \$ 2726,80 - 03/08/2020 - BOE

**ASOCIACION COOPERADORA DEL
HOSPITAL JOSE A. CEBALLOS
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE**

La comisión Directiva en uso de sus funciones tenemos el agrado de invitar a ustedes, a la Asamblea Ordinaria de Asociados para el día 11 de Agosto del año 2020 a las 20:30 hs. en sede del hotel Italia sito en Pio Angulo y Belgrano de la ciudad de Bell Ville, para considerar el siguiente: Orden del día: 1) lectura y aprobación del acta anterior. 2) designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva. 3) Lectura y consideración de la memoria y del balance general, con cuadro de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo referido al ejercicio social cerrado el treinta (30) de junio del 2019.

3 días - N° 266074 - \$ 1933,20 - 31/07/2020 - BOE

LEANTOS S.A.

POZO DEL MOLLE

Convocase a los Señores Accionistas de LEANTOS S.A. a la Asamblea General Ordinaria- Extraordinaria a realizarse el día 18 de Agosto de 2020, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia N° 306, de la Localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, a fin de considerar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea. 2) Ratificación de las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 2 del 12 de Noviem-

bre de 2010, Acta de Asamblea General Ordinaria- Extraordinaria N° 3 del 19 de Noviembre de 2010, Actas de Asamblea General Ordinaria N° 4 del 20 de Abril de 2011, N° 5 del 20 de Abril de 2012, N° 6 del 18 de Abril de 2013, N° 7 del 06 de Mayo de 2014, N° 8 del 30 de Abril de 2015, N° 9 del 30 de Junio de 2016, N° 10 del 02 de Mayo de 2017, Actas de Asamblea General Extraordinaria N° 11 del 02 de Junio de 2017, N° 12 del 09 de Junio de 2017, N° 13 del 20 de Septiembre de 2017, N° 15 del 04 de Mayo de 2018, N° 16 del 17 de Abril de 2019, y Actas de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 25 de Abril de 2019, N° 18 del 10 de Mayo de 2019 y N° 19 del 28 de Abril de 2020. Los accionistas deberán comunicar su presencia conforme Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Documentación a considerar a su disposición en la sede social por el término de ley. El Directorio.

5 días - N° 266096 - \$ 3307,15 - 04/08/2020 - BOE

**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS
E INSTITUCIONES PSIQUIÁTRICAS DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Asociación de Clínicas, Sanatorios e Instituciones Psiquiátricas de la Provincia de Córdoba, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 2020, a las 11:00 Hs., en su sede social, sita en calle 27 de abril n° 664 - 2º piso "B", de la Ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.- 2º) Explicación de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de termino.- 3º) Lectura y aprobación de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 4º) Aprobación de los montos impuestos por la Comisión Directiva para Cuota Social y para Aportes para Gastos Administrativos.- Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 266100 - \$ 1119,33 - 31/07/2020 - BOE

C.E.T.E.C.

**CAMARA DE EMPRESARIOS TEATRALES
CARLOS PAZ**

VILLA CARLOS PAZ

Por Acta N°19 de la Comisión Directiva se convoca a asamblea general ordinaria para el día 20 de agosto de 2020 a las 20hs, la que tendrá efecto en la sede social sito en Belgrano 81, Villa Carlos Paz, Córdoba, Argentina; para considerar el siguiente orden del día: 1.Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con

el Presidente y Secretario electos, el Acta de la Asamblea; 2.Explicación de los motivos de la convocatoria fuera del plazo legal y estatutario; 3.Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; 4.Renovación de las autoridades.

3 días - N° 266172 - \$ 944,43 - 03/08/2020 - BOE

JOSÉ LLENES SACIF

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Señores Accionistas. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la Firma y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Señores Accionistas de "JOSE LLENES S.A.C.I.F.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de Agosto de 2020, a las 08:30 horas, en la sede social sita en Avda. Elvio Eladio Riba N° 1.615, ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 iniciado el 1º de enero y finalizado el 31 de diciembre de 2019. 3) Consideración de la gestión del Directorio. 4) Consideración de los Resultados Acumulados y del Ejercicio. 5) Consideración de las retribuciones al Directorio. Segunda convocatoria: De no ser posible reunir el quorum necesario para sesionar en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 14 de Agosto de 2020 a las 09.30 horas, en la sede social sita en Avda. Elvio Eladio Riba N° 1.615, ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba. NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la sede social, en el horario de 8 a 12 horas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

5 días - N° 266181 - \$ 5639 - 03/08/2020 - BOE

ABULA QUERIDA S.A.

JESUS MARIA

RENOVACION DE AUTORIDADES

Por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 09 de Abril del 2019, en forma unánime se resolvió la elección de nuevas autoridades.

El Directorio, cuyo mandato será por tres ejercicios, queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Nora Laura ROMANUTTI, DNI: 12.241.916; DIRECTOR SUPLENTE: Felipe MARTINEZ, DNI: 32.106.922.

1 día - N° 266248 - \$ 115 - 31/07/2020 - BOE

SANTECCHIA S.A. INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de agosto 2020, a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Bvd. Illía 227 PB, ciudad de Córdoba, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Elección de autoridades.-

5 días - N° 265642 - \$ 575 - 31/07/2020 - BOE

PIEDRAS MORAS S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de "PIEDRAS MORAS S.A." a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Agosto de 2019, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en Ruta 6 KM 1,7 de la ciudad de Almafuerde, departamento Tercero Provincia de Córdoba, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de referencia conjuntamente con el Sr. Presidente; 2) Análisis de la situación económica financiera y en su caso compromiso de Aportes de Capital de los Accionistas. Nota: De prolongarse el estado de cuarentena implementado por el Gobierno Nacional mediante el DNU 260/2020 que prevé el aislamiento social y la prohibición de circular de la población, la Asamblea de Accionista se realizará bajo la modalidad de "A distancia" la que deberá cumplir con lo siguiente: - Los accionistas deberán confirmar con cinco (5) días hábiles anticipación su asistencia a la Asamblea, a través de la comunicación vía e-mail a la dirección del Presidente: mmallo@basaltosrl.com.ar - Si algún accionista decidiera participar de la reunión convocada a través de un representante, deberá informar tal situación el mismo día de la confirmación de su asistencia y por el mismo medio de comunicación, adjuntando Nota que contenga los datos personales de la persona que ejercerá dicha representación. También deberán informar una dirección de correo electrónico a donde podrá cursarse cualquier tipo de notificación. - El acta de la Asamblea se desarrollará mediante el medio de comunicación denominado ZOOM; que es un software web de videoconferencia en

tiempo real y simultáneo entre los participantes, con soporte de cámara y sonido. Quien no disponga de dicho programa podrá descargarlo de manera gratuita desde el siguiente link: <https://zoom.us/download>. - Se designa al Señor Mallo Marcelo Alberto, para que el día de celebración de la asamblea sea el encargado de iniciar la misma a través del medio de comunicación web ZOOM, enviando a cada uno de los asistentes, la invitación para unirse al Meeting. Dicha invitación será enviada a la dirección de correo electrónico informada por cada accionista, en donde se informará un N° de ID y clave para que puedan acceder a la reunión. - La asamblea dará inicio una vez que todos los accionistas que confirmaron su asistencia, se encuentren simultáneamente en línea y en las mismas condiciones de audio y video. La misma será guardada en soporte digital para ser consultada por quien así lo requiera. - Una vez concluida la reunión, todo lo allí tratado será volcado al libro de Asamblea correspondiente el que será suscripto por el Presidente. Cada accionista deberá luego enviar a la dirección de correo electrónico del señor Presidente: mmallo@basaltosrl.com.ar, el detalle del orden del día tratado indicando el sentido de su voto, lo que servirá de constancia de haber intervenido a distancia de dicha Asamblea. Se deja expresamente establecido, que de concluir o se flexibilizarse la prohibición a circular hoy vigente, la Asamblea de accionistas convocada para el día 20 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, se realizará por los medios habituales de manera presencial. En ese caso los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. El Sr. Presidente manifiesta que procederá a efectuar la correspondiente publicación de edictos por el término de ley. Sin perjuicio de ello los accionistas deberán proceder conforme al Art. 238 de la L.G.S. El Directorio

5 días - N° 266349 - \$ 9468,40 - 05/08/2020 - BOE

ASOCIACIÓN CIVIL ADIESTRADORES DE CANES

RIO CUARTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por Acta N°2 de la Comisión Directiva, de fecha 24/07/2020, se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14/08/2020, a las 20,30 hs, en la

sede social sita en calle Nicaragua 150, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al presidente y secretario; 2) Consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N°3, cerrado el 31 de Diciembre de 2019; 3) Determinación del monto de cuota social; 4) Aprobar convenio para la realización de actividades.

1 día - N° 266408 - \$ 276,12 - 31/07/2020 - BOE

CRS PRESTADORES DE SALUD S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. Se convoca a los accionistas de CRS PRESTADORES DE SALUD S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el 19 de Agosto 2020, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en caso de que fracasare la primera, en el domicilio sito en calle Duarte Quirós 433 P 4 "A" de esta ciudad, ciudad de Córdoba, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta de asamblea. 2) Aumento del Capital en los términos del Art. 188; 3) Reforma del Estatuto ARTÍCULOS: Arts. Quinto; Sexto; Octavo; Noveno: Administración; Undécimo; Representación; Art. Décimo Quinto; quórum 4) Designación de miembros del Directorio y duración del mandato. Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a las Asambleas y Depósito de Acciones, deberán cursar la comunicación ordenada por el art. 238 de la Ley de Sociedades con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la fecha fijada para la referida asamblea al domicilio de celebración sito en calle Duarte Quirós 433 P°4 "A" Documentación relativa a la asamblea referida a disposición de los accionistas en la sede social. Córdoba, 26 de Julio 2020.- El Directorio.

5 días - N° 266440 - \$ 3002,40 - 05/08/2020 - BOE

AGROVIG S.A.

RIO CUARTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de AGROVIG S.A., CUIT 30-68272427-3, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones de la Provincia de Córdoba, bajo el N° 19.761-A, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 2020, a las 16 horas en primera convocatoria en el domicilio de su sede social sito en calle Alvear 568 de la

Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a fin de tratar el siguiente "ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos assembleístas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación contable, económica y financiera prescriptos por el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Cerrado el 31 de marzo de 2020; 3) Tratamiento de la Memoria del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020 presentada por el Directorio; 4) Consideración respecto a la forma de explotación del inmueble rural societario recuperado." En caso de imposibilidad de realización de la Asamblea en el día y la fecha indicada, deberá convocarse nuevamente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 237, Segundo párrafo de la Ley 19.550. Las comunicaciones de asistencia que prevé el Art. 238 de la Ley 19.550, deben ser realizadas en tiempo oportuno, en el domicilio señalado de la sede social, donde quedan a disposición de accionistas los Estados Contables y la Memoria de Directorio referida. Río Cuarto 27 de Julio de 2020.-

5 días - N° 266894 - \$ 5984,50 - 06/08/2020 - BOE

POLO OBRERO - ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 27/07/2020, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Agosto de 2020, a las 16:00 horas, con las condiciones estipuladas en RES. 25/2020 (Dir. Inspección Personas Jurídicas). para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Diciembre de 2018 y el Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Diciembre de 2019. 3) Elección de autoridades. Fdo: La Comisión Directiva.

3 días - N° 267092 - \$ 1917,90 - 04/08/2020 - BOE

FONDOS DE COMERCIO

Edith Norma Alazraki, DNI N° 12.509.668 Cuit 27-12509668-4 con domicilio en Recta Martinolli 7.415, Barrio Arguello, ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba, vende y transfiere el fondo de comercio de Farmacia "Alazraki" sita en Recta Martinolli 7.415 (Ex Recta Martinolli 4551), Barrio Arguello, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a Farmacias Lider S.A. Cuit n° 30-70928404-1 con domicilio legal en Av. General Paz 258- ciudad de Córdoba, inscripta en registro Público de Comercio - protocolo de Contrato y Disoluciones - Matrícula

N° 5108-A- de fecha 01 de noviembre de 2005.- Pasivo a cargo del vendedor, libre de personal. Oposiciones: Estudio Cra. Claudia Benejam sito en Finochietto 524, Barrio Parque Velez, Ciudad de Córdoba, Córdoba.

5 días - N° 265971 - \$ 1574,05 - 03/08/2020 - BOE

"Leticia Pappolla, D.N.I. N° 35.216.499, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 464, Piso 1°, Of. "8", de la Ciudad de Córdoba, vende a la firma "TU CREAMS TURISMO S.A.S", CUIT N° 30-71675007-4, con sede social en Av. Ambrosio Olmos 691, piso 8, depto. "D", de esta Ciudad de Córdoba, el fondo de comercio AGENCIA DE Turismo (empresa de viajes y turismo), Tipo EVT - Legajo: 15883, denominado "ANDEN VIAJES Y TURISMO" ubicado en la calle Deán Funes N° 328, Entre Piso 6 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, o inhabilidades, embargos y sin personal. Reclamo de Ley en el domicilio sito en calle Dean Funes N° 68/80 - Galería Cabildo - Piso 4°, Of. 24, ESTUDIO JURÍDICO Del Dr. Javier Arroyo, dentro del término legal."

5 días - N° 266850 - \$ 3260,25 - 05/08/2020 - BOE

INSCRIPCIONES

En cumplimiento con el Artículo 7° de la Ley 9445. El COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, hace saber que LOYOLA, Mario F. DNI: 33598877 y TERRENO, Ricardo H. DNI: 16500028 han cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ley 9445, solicita la inscripción en la Matrícula como Corredor Público Inmobiliario en el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba, calle 9 de Julio N° 228/230 Piso 3, Ciudad de Córdoba. PRESIDENTE: Virginia N. MANZOTTI CPI-4225. Córdoba, 28 de Julio de 2020.

1 día - N° 266749 - \$ 198,21 - 31/07/2020 - BOE

En cumplimiento con el Artículo 7° de la Ley 9445. El COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, hace saber que BOLLATTI, María J. DNI: 33493442 y TORRES LOZA, María B. DNI: 27336759 han cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ley 9445, solicita la inscripción en la Matrícula como Corredor Público Inmobiliario en el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba, calle 9 de Julio N° 228/230 Piso 3, Ciudad de Córdoba. PRESIDENTE: Virginia N. MANZOTTI CPI-4225. Córdoba, 28 de Julio de 2020.

doba, 28 de Julio de 2020.

1 día - N° 266753 - \$ 200,33 - 31/07/2020 - BOE

En cumplimiento con el Artículo 7° de la Ley 9445. El COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, hace saber que AURELI, Alejandro. DNI: 14747487 y TAPIA, Angel I. DNI: 25457436 han cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ley 9445, solicita la inscripción en la Matrícula como Corredor Público Inmobiliario en el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba, calle 9 de Julio N° 228/230 Piso 3, Ciudad de Córdoba. PRESIDENTE: Virginia N. MANZOTTI CPI-4225. Córdoba, 28 de Julio de 2020.

1 día - N° 266754 - \$ 197,15 - 31/07/2020 - BOE

En cumplimiento con el Artículo 7° de la Ley 9445. El COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, hace saber que CORDOBA, Cecilia A. DNI: 21754521 ha cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ley 9445, solicita la inscripción en la Matrícula como Corredor Público Inmobiliario en el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba, calle 9 de Julio N° 228/230 Piso 3, Ciudad de Córdoba. PRESIDENTE: Virginia N. MANZOTTI CPI-4225. Córdoba, 28 de Julio de 2020.

1 día - N° 266755 - \$ 180,19 - 31/07/2020 - BOE

SOCIEDADES COMERCIALES

KALOS S.A.S.

Constitución de fecha 18/07/2020. Socios: 1) CANDELARIA LIDIA RODRIGUEZ FLAQUER, D.N.I. N°34988756, CUIT/CUIL N° 24349887564, nacido el día 26/12/1989, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Lazcano Y Bustamante 2995, barrio Los Naranjos, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina Denominación: KALOS S.A.S.Sede: Avenida Roca Pres Gral Julio Argentino 476, barrio Guemes, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicio de desinfección y exterminio de plagas. 2)

Venta y recarga de matafuegos. 3) Venta de artículos nuevos. 4) Servicio de imprenta. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta (33750) representado por 33750 acciones de valor nominal Uno (1.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) CANDELARIA LIDIA RODRIGUEZ FLAQUER, suscribe la cantidad de 33750 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) CANDELARIA LIDIA RODRIGUEZ FLAQUER, D.N.I. N°34988756 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) LIDIA ELISA FLAQUER, D.N.I. N°12895195 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. CANDELARIA LIDIA RODRIGUEZ FLAQUER, D.N.I. N°34988756. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267189 - s/c - 31/07/2020 - BOE

FAMILIA POMIRO S.A.

SACANTA

El 07/07/2020, en la sede social sita en Dr Vivenza 181, de la localidad de Sacanta, Pcia de Cba, en Asamblea Gral Ordinaria Unánime, los accionistas de FAMILIA POMIRO- S.A." CUIT 30-71567774-8, designan autoridades por el término de tres (3) ejercicios y proponen: Presidente al Sr. RAUL ALBERTO POMIRO, D.N.I. N° 10.050.302, fijando domicilio especial en Sarmiento 223, de la localidad de Sacanta, Pcia de Cba, Vicepresidente: FERNANDO GABRIEL POMIRO, DNI 28.687.601, fijando domicilio especial en calle Dr. Vivenza 213, localidad de Sacanta y como Director Suplente a ANDREA FABIANA POMIRO, D.N.I. N° 27.448.840, fijando domicilio especial en Dr. Carlos Vivenza 181, de la localidad de Sacanta, Pcia de Cba, quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial.

1 día - N° 266906 - \$ 534,20 - 31/07/2020 - BOE

VICTOR ROSSO ALIMENTOS S.A.

Constitución de fecha 27/07/2020. Socios: 1) VICTOR RUBEN ROSSO, D.N.I. N°14130735,

CUIT/CUIL N° 20141307356, nacido el día 16/10/1960, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Ruta Provincial Cura Brochero 2618, barrio Centro, de la ciudad de San Antonio De Arredondo, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) ANTONELA ROSSO, D.N.I. N°30641396, CUIT/CUIL N° 27306413967, nacido el día 21/02/1985, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Los Lirios 1354, manzana 90, lote 7, barrio El Dorado I, de la ciudad de San Antonio De Arredondo, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, Argentina 3) RAMIRO PEREIRA DUARTE, D.N.I. N°21106130, CUIT/CUIL N° 20211061309, nacido el día 11/11/1969, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Profesional, con domicilio real en Calle Chacabuco 1187, barrio Jose Muñoz, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, Argentina 4) JUAN ANGEL ROSSO, D.N.I. N°37093859, CUIT/CUIL N° 20370938599, nacido el día 16/06/1993, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Otras Actividades, con domicilio real en Ruta Provincial Cura Brochero 2618, piso 0, departamento 0, barrio Centro, de la ciudad de San Antonio De Arredondo, Departamento Punilla, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: VICTOR ROSSO ALIMENTOS S.A. Sede: Pasaje Chile 3 162, barrio Altos De San Pedro, de la ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del acta de constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas

en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. El capital es de pesos Cien Mil (100000) representado por 100000 acciones de valor nominal Uno (1.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) VICTOR RUBEN ROSSO, suscribe la cantidad de 45000

acciones. 2) ANTONELA ROSSO, suscribe la cantidad de 22500 acciones. 3) RAMIRO PEREIRA DUARTE, suscribe la cantidad de 10000 acciones. 4) JUAN ANGEL ROSSO, suscribe la cantidad de 22500 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, electos por el término de 3 ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente: ANTONELA ROSSO, D.N.I. N°30641396 2) Director Suplente: RAMIRO PEREIRA DUARTE, D.N.I. N°21106130. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267027 - s/c - 31/07/2020 - BOE

LIKE BURGUER S.A.S.

Constitución de fecha 28/07/2020. Socios: 1) WALTER ANDRES GUILLEN, D.N.I. N°34841433, CUIT/CUIL N° 20348414330, nacido el día 14/12/1989, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Alem Leandro Niceforo 2292, torre/local DEPARTAMEN, barrio San Nicolas, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) BRUNO OSVALDO MANZANO, D.N.I. N°32458394, CUIT/CUIL N° 20324583948, nacido el día 19/09/1986, estado civil divorciado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Arturo Illia Sur 2142, barrio Santa Elena, de la ciudad de Colonia Tirolesa, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) JORGE LUIS GUILLEN, D.N.I. N°31742323, CUIT/CUIL N° 20317423234, nacido el día 18/08/1985, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Naon Pedro 1295, barrio Mosconi, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: LIKE BURGUER S.A.S. Sede: Avenida Arturo Illia 2142, barrio Santa Elena, de la ciudad de Colonia Tirolesa, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta pro-

pia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: 1. Instalación, administración y explotación de establecimientos gastronómicos, como ser bares, cafeterías, cervecerías, hamburguesería, pizzerías, restaurantes, con o sin espectáculos o pistas bailables, así como también Pubs bailables o no, Clubs Nocturnos, Disco Bar o Discotecas. 2. Organización, desarrollo, prestación de servicio de consultoría y ejecución de eventos especiales de todo tipo, ya sea de naturaleza cultural, gastronómica, social, de entretenimiento o educativa. 3. Prestación de servicios de catering, ya sea por pedidos particulares a domicilios, o en eventos públicos o masivos, venta de bebidas alcohólicas y/o no alcohólicas al por mayor y/o menor. 4. Alquiler de barras y venta de espacios para publicidad dentro de dichos establecimientos comerciales. 5. Adquisición, gestión, explotación, comercialización de franquicias y venta de establecimientos gastronómicos así como también pubs bailables o no, Club Nocturno, Disco Bar o Discotecas, que se encuentren funcionando. 6. comercialización, compra y venta por mayor y/o por menor, importación y/o exportación de productos de carácter artesanal, ya sea indumentaria, accesorios, carteras, billeteras, cintos, artículos de bazar y/o decoración. B) Financiera: Realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas por la Ley de Entidades Financieras. Participar y formar Fideicomisos, ya sea en la calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitados con los alcances de la Ley 24.441 y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe. C) Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país o en el extranjero relacionadas con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, este tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidas por las leyes o por el presente estatuto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Seis Mil (36000) representado por 360 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) WALTER ANDRES GUILLEN, suscribe la cantidad de 120 acciones. 2) BRUNO OSVALDO MANZANO,

suscribe la cantidad de 120 acciones. 3) JORGE LUIS GUILLEN, suscribe la cantidad de 120 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) BRUNO OSVALDO MANZANO, D.N.I. N°32458394 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) JORGE LUIS GUILLEN, D.N.I. N°31742323 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. BRUNO OSVALDO MANZANO, D.N.I. N°32458394. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267165 - s/c - 31/07/2020 - BOE

AQUA LIMP

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha 27/07/2020. Socios: 1) FERNANDO RAMON RECHI, D.N.I. N°33029576, CUIT/CUIL N° 20330295768, nacido el día 22/05/1987, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Castaños 243, barrio Alto General Paz, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: AQUA LIMP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADASede: Calle Castaños 243, barrio Alto General Paz, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 7 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar

la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta (33750) representado por 1000 acciones de valor nominal Treinta Y Tres Con Setenta Y Cinco Céntimos (33.75) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) FERNANDO RAMON RE-

CHI, suscribe la cantidad de 1000 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) FERNANDO RAMON RECHI, D.N.I. N°33029576 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) DAHYANA EVELIN CASTRO, D.N.I. N°38182626 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. FERNANDO RAMON RECHI, D.N.I. N°33029576. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/06.

1 día - N° 267204 - s/c - 31/07/2020 - BOE

TRANSLOGISAR S.A.S.

Constitución de fecha 24/06/2020. Socios: 1) NORA ISABEL CAMINOS, D.N.I. N°6396759, CUIT/CUIL N° 27063967594, nacido el día 18/06/1950, estado civil divorciado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Cramer Ambrosio 878, barrio General Bustos, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: TRANSLOGISAR S.A.S. Sede: Calle Cramer Ambrosio 878, barrio General Bustos, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas,

avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta (33750) representado por 100 acciones de valor nominal Trescientos Treinta Y Siete Con Cincuenta Céntimos (337.50) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) NORA ISABEL CAMINOS, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la so-

ciudad estará a cargo del Sr.1) NORA ISABEL CAMINOS, D.N.I. N°6396759 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso.El Sr. 1) WALTER GABRIEL SANCHEZ, D.N.I. N°34417902 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. NORA ISABEL CAMINOS, D.N.I. N°6396759. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267205 - s/c - 31/07/2020 - BOE

BLANCO HNOS S.A.S.

Constitución de fecha 16/07/2020. Socios: 1) MARIA ELENA CALER, D.N.I. N°17207767, CUIT/CUIL N° 27172077671, nacido el día 04/01/1965, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Transportista, con domicilio real en Calle Olegario Andrade 770, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) BRUNO BLANCO, D.N.I. N°41153373, CUIT/CUIL N° 20411533736, nacido el día 24/08/1998, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Transportista, con domicilio real en Calle Olegario Andrade 770, barrio Sd, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) BERNARDO BLANCO, D.N.I. N°40574064, CUIT/CUIL N° 20405740649, nacido el día 22/05/1997, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Transportista, con domicilio real en Calle Andrade Olegario Victor 770, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 4) SERGIO NICOLAS BLANCO, D.N.I. N°17555106, CUIT/CUIL N° 23175551069, nacido el día 03/04/1966, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Transportista, con domicilio real en Calle Olegario Andrade 770, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Córdoba, República Argentina Denominación: BLANCO HNOS S.A.S.Sede: Calle Andrade Olegario Victor 770, barrio Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Villa Maria, Departamento General San Martin, de la Provincia de Córdoba, República Argentina.Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta

propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13)

Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento.Capital: El capital es de pesos Un Millón (1000000) representado por 10000 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MARIA ELENA CALER, suscribe la cantidad de 2500 acciones. 2) BRUNO BLANCO, suscribe la cantidad de 2500 acciones. 3) BERNARDO BLANCO, suscribe la cantidad de 2500 acciones. 4) SERGIO NICOLAS BLANCO, suscribe la cantidad de 2500 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) SERGIO NICOLAS BLANCO, D.N.I. N°17555106 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso.El Sr. 1) MARIA ELENA CALER, D.N.I. N°17207767 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. MARIA ELENA CALER, D.N.I. N°17207767. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267216 - s/c - 31/07/2020 - BOE

3 EXTREMOS S.A.S.

Constitución de fecha 16/07/2020. Socios: 1) MARIANO LUCAS BARONE, D.N.I. N°27957665, CUIT/CUIL N° 23279576659, nacido el día 23/02/1980, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Schubert Franz 1241, barrio Juan Xxiii, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) TEODORO CIAMPAGNA, D.N.I. N°26801565, CUIT/CUIL N° 20268015656, nacido el día 12/09/1978, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Cuenta Propista, con domicilio real en Calle Achaval Rodriguez Doctor Tristan 950, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cor-

doba, República Argentina 3) CARLOS ADRIS FESTA, D.N.I. N°26846308, CUIT/CUIL N° 23268463089, nacido el día 22/08/1978, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle Ibarbalz 752, piso 16, departamento C, torre/local 3, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 4) JOSE LUIS BERTOLINI, D.N.I. N°22860563, CUIT/CUIL N° 20228605639, nacido el día 26/10/1972, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Empleado/A, con domicilio real en Calle 47 Km. 1 15, de la ciudad de Arroyo Dulce, Departamento Salto, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina Denominación: 3 EXTREMOS S.A.S. Sede: Calle Schubert Franz 1241, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos,

eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Dos (33752) representado por 100 acciones de valor nominal Trescientos Treinta Y Siete Con Cincuenta Y Dos Céntimos (337.52) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) MARIANO LUCAS BARONE, suscribe la cantidad de 25 acciones. 2) TEODORO CIAMPAGNA, suscribe la cantidad de 25 acciones. 3) CARLOS ADRIS FESTA, suscribe la cantidad de 25 acciones. 4) JOSE LUIS BERTOLINI, suscribe la cantidad de 25 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) MARIANO LUCAS BARONE, D.N.I. N°27957665 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) CARLOS ADRIS FESTA, D.N.I. N°26846308 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, esta-

rá a cargo del Sr. MARIANO LUCAS BARONE, D.N.I. N°27957665. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267232 - s/c - 31/07/2020 - BOE

INDUSTRIAS MAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha 23/07/2020. Socios: 1) JOSEFINA ROSA TERNAVASIO, D.N.I. N°6494149, CUIT/CUIL N° 27064941491, nacido el día 20/04/1951, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Farmaceutico, con domicilio real en Calle Gay Lussac 5710, barrio Villa Belgrano, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: INDUSTRIAS MAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Sede: Calle Gauss Carlos 5619, barrio Villa Belgrano, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción,

elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Quinientos Mil (500000) representado por 100 acciones de valor nominal Cinco Mil (5000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JOSEFINA ROSA TERNAVASIO, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) JOSEFINA ROSA TERNAVASIO, D.N.I. N°6494149 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) CAROLINA ALEJANDRA MARTINEZ, D.N.I. N°26954303 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. JOSEFINA ROSA TERNAVASIO, D.N.I. N°6494149. Durará su car-

go mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267235 - s/c - 31/07/2020 - BOE

ECKOM S.A.S.

Constitución de fecha 27/07/2020. Socios: 1) CHRISTIAN ECKELL, D.N.I. N°33976061, CUIT/ CUIL N° 20339760617, nacido el día 08/10/1988, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Ingeniero, con domicilio real en Calle Larra Mariano 4229, barrio Urca, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: ECKOM S.A.S. Sede: Calle Larra Mariano 4229, barrio Urca, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compra y venta de centrales electrónicas de control, comando y transferencia para grupos electrógenos; b) Importación, exportación, compra, venta, instalación y mantenimiento de sistemas de portero eléctrico de audio y video; c) Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación y distribución de productos, mercaderías, insumos, maquinarias y elementos relacionados con los rubros: artículos y artefactos electrónicos para el hogar, comunicaciones, video y telefonía; d) Construcción de viviendas de todo tipo; e) Asesoramiento, dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes; f) Importación, exportación, compra, venta e instalación de sistemas de detección de incendio; g) Importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de artículos de decoración, pudiendo para ello instalar locales comerciales; h) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. i) Importación y exportación de bienes y servicios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuarenta Mil (40000) representado por 400 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase

B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) CHRISTIAN ECKELL, suscribe la cantidad de 400 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) CHRISTIAN ECKELL, D.N.I. N°33976061 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) CAROLINA GARCIA RUSCULLEDA, D.N.I. N°35090043 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. CHRISTIAN ECKELL, D.N.I. N°33976061. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267237 - s/c - 31/07/2020 - BOE

PR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Constitución de fecha 20/07/2020. Socios: 1) VICTOR ULISES PENZO, D.N.I. N°22011407, CUIT/CUIL N° 20220114075, nacido el día 29/03/1971, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Ingeniero, con domicilio real en Calle Sin Nombre, manzana 15, lote 11, barrio Barrio Heredades, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) GRACIELA NATALIA RIPOLL, D.N.I. N°23093796, CUIT/CUIL N° 27230937961, nacido el día 08/07/1973, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Licenciado, con domicilio real en Calle Sin Nombre, manzana 15, lote 11, barrio Barrio Heredades, Vii Soles, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: PR CONSTRUCCIONES S.A.S. Sede: Calle Sin Nombre, manzana 15, lote 11, barrio Barrio Heredades, Vii Soles, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logis-

tica. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitacio-

nes impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cincuenta Mil (50000) representado por 500 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) VICTOR ULISES PENZO, suscribe la cantidad de 250 acciones. 2) GRACIELA NATALIA RIPOLL, suscribe la cantidad de 250 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) VICTOR ULISES PENZO, D.N.I. N°22011407 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) GRACIELA NATALIA RIPOLL, D.N.I. N°23093796 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. VICTOR ULISES PENZO, D.N.I. N°22011407. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267242 - s/c - 31/07/2020 - BOE

DIN S.A.S.

Constitución de fecha 27/07/2020. Socios: 1) DANILO ARIEL PEREZ, D.N.I. N°33389253, CUIT/CUIL N° 20333892538, nacido el día 22/12/1987, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Sin Descripción, con domicilio real en Calle Cangallo 2274, barrio 1 De Mayo, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) IVAN RICARDO HIGA LUNA, D.N.I. N°33270836, CUIT/CUIL N° 20332708369, nacido el día 16/02/1987, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Sin Descripción, con domicilio real en Calle Achaval Rodriguez Doctor Tristan 543, barrio Guemes, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 3) NICOLAS NASSAR, D.N.I. N°36147723, CUIT/CUIL N° 20361477236, nacido el día 12/02/1992, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Sin Descripción, con domicilio real en Calle Publica Sn Diego De Rojas, de la ciudad de Villa Ciudad De America - Loteo Diego De Rojas, Departamento Santa Maria, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: DIN S.A.S. Sede: Calle Achaval Rodriguez Doctor Tristan 543, barrio Guemes, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 30 años

contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas

a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Cinco Mil (35000) representado por 1000 acciones de valor nominal Treinta Y Cinco (35.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) DANILO ARIEL PEREZ, suscribe la cantidad de 340 acciones. 2) IVAN RICARDO HIGA LUNA, suscribe la cantidad de 330 acciones. 3) NICOLAS NASSAR, suscribe la cantidad de 330 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) IVAN RICARDO HIGA LUNA, D.N.I. N°33270836 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) NICOLAS NASSAR, D.N.I. N°36147723 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. IVAN RICARDO HIGA LUNA, D.N.I. N°33270836. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267252 - s/c - 31/07/2020 - BOE

BOX CONSTRUCTORA S.A.S.

Constitución de fecha 23/07/2020. Socios: 1) JUAN GASTON BEDANO, D.N.I. N°28446151, CUIT/CUIL N° 20284461518, nacido el día 11/11/1980, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Arquitecto, con domicilio real en Calle Buenos Aires 1269, de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, República Argentina Denominación: BOX CONSTRUCTORA S.A.S. Sede: Calle Buenos Aires 1269, barrio Centro, de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 50 años contados desde la fecha del Instru-

mento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12)

Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta (33750) representado por 3375 acciones de valor nominal Diez (10.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JUAN GASTON BEDANO, suscribe la cantidad de 3375 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) JUAN GASTON BEDANO, D.N.I. N°28446151 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) FRANCISCO JOSE BEDANO, D.N.I. N°33233175 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. JUAN GASTON BEDANO, D.N.I. N°28446151. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/06.

1 día - N° 267255 - s/c - 31/07/2020 - BOE

LOYAL TECNIA S.A.

Constitución de fecha 14/07/2020. Socios: 1) JULIO RODOLFO BUSTOS, D.N.I. N°20562804, CUIT/CUIL N° 20205628046, nacido el día 28/12/1968, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Ingeniero, con domicilio real en Calle Mahatma Gandhi 1100, manzana 129, lote 09, barrio Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina 2) CYNTHIA VERONICA FERNANDEZ URQUIZA, D.N.I. N°25239172, CUIT/CUIL N° 27252391725, nacido el día 03/05/1976, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Licenciado En Administración De Empresas, con domicilio real en Calle Mahatma Gandhi 1100, manzana 129, lote 09, barrio Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital,

de la Provincia de Córdoba, República Argentina
Denominación: LOYAL TECNIA S.A. Sede: Calle Jeronimo Luis De Cabrera 1093, barrio Alta Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del acta de constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Trabajos de Ingeniería eléctrica electrónica: Diseño, planificación, ejecución y puesta en marcha de obras eléctricas y electrónicas; Prestación de servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de sistemas eléctricos y electrónicos; Fabricación de tableros eléctricos y equipos electrónicos; Asesoramiento, Consultoría y auditoría eléctrica y Comercialización de sistemas de energía ininterrumpida 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 7) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 8) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 9) Importación y exportación de bienes y servicios. 10) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. El capital es de pesos

Cien Mil (100000) representado por 1000 acciones de valor nominal Cien (100.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) JULIO RODOLFO BUSTOS, suscribe la cantidad de 500 acciones. 2) CYNTHIA VERONICA FERNANDEZ URQUIZA, suscribe la cantidad de 500 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, electos por el término de 3 ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente: CYNTHIA VERONICA FERNANDEZ URQUIZA, D.N.I. N°25239172 2) Director Titular: JULIO RODOLFO BUSTOS, D.N.I. N°20562804 3) Director Suplente: SILVANA ANALIA GOMEZ, D.N.I. N°29256263. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/05.

1 día - N° 267260 - s/c - 31/07/2020 - BOE

MUGG-LOE S.A.S.

Constitución de fecha 28/07/2020. Socios: 1) GERMAN LUIS LOEWEN, D.N.I. N°33829437, CUIT/CUIL N° 23338294379, nacido el día 08/06/1988, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Calle General Paz 253, de la ciudad de Canals, Departamento Union, de la Provincia de Córdoba, República Argentina 2) PABLO MUGGELBERG, D.N.I. N°35677055, CUIT/CUIL N° 20356770553, nacido el día 07/04/1991, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Transportista, con domicilio real en Calle La Rioja 410, barrio Centro, de la ciudad de Pueblo Italiano, Departamento Union, de la Provincia de Córdoba, República Argentina Denominación: MUGG-LOE S.A.S. Sede: Calle General Paz 253, de la ciudad de Canals, Departamento Union, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones,

instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y ser-

vicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta (33750) representado por 100 acciones de valor nominal Trescientos Treinta Y Siete Con Cincuenta Céntimos (337.50) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) GERMAN LUIS LOEWEN, suscribe la cantidad de 50 acciones. 2) PABLO MUGGELBERG, suscribe la cantidad de 50 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) GERMAN LUIS LOEWEN, D.N.I. N°33829437 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) PABLO MUGGELBERG, D.N.I. N°35677055 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. GERMAN LUIS LOEWEN, D.N.I. N°33829437. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/12.

1 día - N° 267264 - s/c - 31/07/2020 - BOE

PMT S.A.S.

Constitución de fecha 27/07/2020. Socios: 1) PABLO MARTIN TARIFA, D.N.I. N°28853622, CUIT/CUIL N° 20288536229, nacido el día 23/07/1981, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Arguello Justo 1970, barrio Ayacucho, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. Denominación: PMT S.A.S. Sede: Boulevard España 147, torre/local 2, de la ciudad de La Playosa, Departamento General San Martin, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o

por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Cuarenta Mil (40000) representado por 100 acciones de valor nominal Cuatrocientos (400.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) PABLO MARTIN TARIFA, suscribe la cantidad de 100 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr.1) PABLO MARTIN TARIFA, D.N.I. N°28853622 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) VANINA BELEN MARTINI, D.N.I. N°27469720 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. PABLO MARTIN TARIFA, D.N.I. N°28853622. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/06.

1 día - N° 267271 - s/c - 31/07/2020 - BOE

HECLA S.A.

Constitución de fecha 07/06/2020. Socios: 1) HECTOR ALBERTO MATAR, D.N.I. N°14217595, CUIT/CUIL N° 23142175959, nacido el día 18/12/1960, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Tabaquillo 235, barrio Los Algarrobos, de la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, Argentina. 2) MARIA LUZ MATAR, D.N.I. N°36793779, CUIT/CUIL N° 27367937799, nacido el día 19/03/1992, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Estudiante, con domicilio real en Calle Tabaquillo 235, barrio Los Algarrobos, de la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, República Argentina. 3) MARIA CELESTE MATAR, D.N.I. N°33045449, CUIT/CUIL N° 27330454496, nacido el día 16/05/1987, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Estudiante, con domicilio real en Calle Lago Triful 213, barrio Golf, de la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martin, de la Provincia de Cordoba, Argentina. Denominación: HECLA S.A. Sede: Calle Libertad 400, de la ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martin, de

la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del acta de constitución. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción, montaje, fabricación, instalación, remodelación o demolición de cualquier estructura u obra, instalación o construcción adicional; dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, tanto para la construcción de inmuebles y/o edificios destinados a vivienda, como locales comerciales y/o industriales y todo tipo de inmuebles, estructuras, metálicas, de hormigón, prefabricadas, de madera, fibrocemento y/o similares, placas o paneles de hormigón liviano e instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y todo otro trabajo del ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores. Asimismo podrá celebrar contratos de compra, venta, alquiler y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinarias, elementos y útiles para la construcción. Llevará a cabo a su vez actividades de compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias asesoramiento y consultoría en inversiones relacionadas con los bienes objeto de su desarrollo, y/o de terceros, los fideicomisos que administre, y contratos de comercialización de edificios, emprendimientos inmobiliarios para uso residencial o comercial, clubes de campo, barrios cerrados, loteos abiertos y cualquier otra forma de división de la tierra que autoricen las leyes. Podrá también celebrar contratos de fideicomiso de administración, inmobiliarios y/o de garantía; constituir fideicomisos, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria; por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. Organizar las actividades necesarias para efectuar la administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios, de administración y/o de garantía. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, percibir los aportes de los fiduciantes, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios, transferir y/o gravar en favor de terceros los bienes fideicomitados cuando fuera necesario para dar cumplimiento a los fines de los fideicomisos según los instrumentos que oportunamente se otorguen. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica

para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. El capital es de pesos Cien Mil (100000) representado por 100 acciones de valor nominal Mil (1000.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) HECTOR ALBERTO MATAR, suscribe la cantidad de 90 acciones. 2) MARIA LUZ MATAR, suscribe la cantidad de 5 acciones. 3) MARIA CELESTE MATAR, suscribe la cantidad de 5 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, electos por el término de 3 ejercicios. La asamblea puede designar mayor, menor o igual número de suplentes por el mismo término. Designación de Autoridades: 1) Presidente: HECTOR ALBERTO MATAR, D.N.I. N°14217595 2) Director Suplente: MARIA CELESTE MATAR, D.N.I. N°33045449. Representación legal y uso de firma social: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, y en su caso de quien legalmente lo sustituya. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 31/05.

1 día - N° 267276 - s/c - 31/07/2020 - BOE

MADISON BPO S.A.S.

Constitución de fecha 06/07/2020. Socios: 1) HECTOR MARCELO CAPDEVILA, D.N.I. N°20605200, CUIT/CUIL N° 20206052008, nacido el día 02/06/1969, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Trabajador Independiente, con domicilio real en Calle Jorge Luis Borges 489, manzana 219, lote 8, barrio La Estanzuela, de la ciudad de La Calera, Departamento Colon, de la Provincia de Cordoba, República Argentina 2) ROMINA PAULINA GARCIA, D.N.I. N°26181434, CUIT/CUIL N° 27261814345, nacido el día 29/11/1977, estado civil soltero/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Peluquero, con domicilio real en Calle Alvarez De Las Casas 429, barrio Ayacucho, de la ciudad de Cordoba, Departamento Capital, de la Provincia de Cordoba, República Argentina Denominación: MADISON BPO S.A.S. Sede: Calle Jorge Luis Borges 489, manzana 219, lote 8, barrio La Estanzuela, de la ciudad de La Calera, Departamento Colon, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros,

o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y

explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Cuatro Mil (34000) representado por 1000 acciones de valor nominal Treinta Y Cuatro (34.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) HECTOR MARCELO CAPDEVILA, suscribe la cantidad de 700 acciones. 2) ROMINA PAULINA GARCIA, suscribe la cantidad de 300 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) HECTOR MARCELO CAPDEVILA, D.N.I. N°20605200 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) ROMINA PAULINA GARCIA, D.N.I. N°26181434 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. HECTOR MARCELO CAPDEVILA, D.N.I. N°20605200. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/06.

1 día - N° 267293 - s/c - 31/07/2020 - BOE

PRAGA MOLDES Y MATRICES S.A.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 03/07/2020 (continuación de la Asamblea General Ordinaria del 23/06/2020) se designó para integrar el Directorio por el término de tres ejercicios: como PRESIDENTE a Romina Raquel ARIENTE, D.N.I. 29.062.088; como DIRECTORA TITULAR a Vanesa Paula MONTE KERCHÉ D.N.I. 34.131.664; como DIRECTOR SUPLENTE a Jorge Andres MONTE D.N.I. 14.219.049. Los Directores electos asumieron el cargo constituyendo domicilio especial en calle Los Calabreses 3407 de la Ciudad de Córdoba.

1 día - N° 266342 - \$ 180,19 - 31/07/2020 - BOE

LA ALGARROBERA S.A.S.

Constitución de fecha 20/07/2020. Socios: 1) SEBASTIAN FRANCISCO DE LA TORRE, D.N.I.

N°25647473, CUIT/CUIL N° 20256474736, nacido el día 16/03/1977, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo MASCULINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Ruta Provincial Colectora Ruta 20 Km. 20.5, barrio Estancia Causana, de la ciudad de Malagueño, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, República Argentina 2) MARIA GRACIA CORNET, D.N.I. N°26481430, CUIT/CUIL N° 27264814303, nacido el día 22/03/1978, estado civil casado/a, nacionalidad Argentina, sexo FEMENINO, de profesión Autonomo, con domicilio real en Ruta Provincial Colectora Ruta 20 Km. 20.5, barrio Estancia Causana, de la ciudad de Malagueño, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, República Argentina Denominación: LA ALGARROBERA S.A.S. Sede: Ruta Provincial Colectora Ruta 20 Km. 20.5, barrio Estancia Causana, de la ciudad de Malagueño, Departamento Santa María, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribu-

ción, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital es de pesos Treinta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta (33750) representado por 33750 acciones de valor nominal Uno (1.00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) SEBASTIAN FRANCISCO DE LA TORRE, suscribe la cantidad de 30375 acciones. 2) MARIA GRACIA CORNET, suscribe la cantidad de 3375 acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. 1) SEBASTIAN FRANCISCO DE LA TORRE, D.N.I. N°25647473 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará de forma individual o colegiada según el caso. El Sr. 1) MARIA GRACIA CORNET, D.N.I. N°26481430 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. SEBASTIAN FRANCISCO DE LA TORRE, D.N.I. N°25647473. Durará su cargo mientras no

sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/06.

1 día - N° 267305 - s/c - 31/07/2020 - BOE

BREMOCOR ELECTROINDUSTRIAL S.A.

SAN FRANCISCO

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 07 de fecha 12/06/2020 se resolvió la elección del Sr. FEDERICO OSCAR BRESSAN, D.N.I. N° 28.104.656, como Director Titular Presidente; y la Sra. MARÍA PAULA BRESSAN, D.N.I. N° 29.833.139, como Director Suplente.

1 día - N° 265286 - \$ 115 - 31/07/2020 - BOE

EISA ENERGIA S.A.

Por reunión de fecha 23/11/2018, por unanimidad los miembros del Directorio resolvieron: 1) Aprobar la renuncia del Dr. Javier Martín Castro Manuali al cargo de Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora al que había sido designado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 26 de junio de 2017; y 2) Tomar nota de la asunción del Síndico Suplente Señor Edgardo Pedro Fugante, DNI: 6.556.889, de profesión contador público, M.P.: 10-04235-1.

1 día - N° 261112 - \$ 145,74 - 31/07/2020 - BOE

GIMENEZ - WOELKE S.R.L.

OLAETA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Por acta de reunión de socios de fecha siete de julio de 2.020, se decide por unanimidad lo siguiente: A) Modificar el artículo octavo del Estatuto Social.- Donde dice: "La administración y representación legal estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes actuarán personalmente en forma conjunta y usaran sus firmas precedidas del sello social;" debe decir lo siguiente: "La administración y representación de la sociedad será ejercida por gerentes, socios o terceros, cuyo nombramiento será realizado por los mismos socios, estableciendo el plazo de duración en el cargo, y quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta.-" Por lo que el mismo quedará redactado de la siguiente manera: "OCTAVA: (Administración y Representación).- La administración y representación de la sociedad será ejercida por gerentes, socios o terceros, cuyo nombramiento será realizado

por los mismos socios, estableciendo el plazo de duración en el cargo, y quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.- Los gerentes podrán igualmente comparecer en juicio a nombre de la sociedad, pudiendo al efecto presentarse ante los tribunales superiores o inferiores de la República o del extranjero, tribunales del trabajo, tribunales correccionales y de toda otra jurisdicción; presentar y oponerse a toda petición; asistir a los procesos de conciliación; presentar pruebas, tomar posiciones y renunciar a ellas; revocar, recusar, apelar, presentar acciones en apelación, renunciar, desistir, transigir, y, en general, usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en un poder general de procedimiento. La enunciación de los poderes que precede es de carácter puramente enunciativo y no limitativo, comprendiendo así que los gerentes estarán investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo también conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos. Todo ello por medio de su letrado.- B) Ratificar el estatuto social, con las modificaciones antes introducidas, en todos sus términos.- C) Que el órgano Gerencia quedará conformado por dos (2) gerentes, que durarán en sus funciones por un plazo indeterminado y hasta que su mandato sea revocado, conforme lo establecido en el art. 157, primer párrafo de la L.S.C.- La Gerencia quedará integrada de la siguiente manera: a) Domingo Francisco GIMENEZ, D.N.I.N° 8.116.684, con domicilio real en calle Colón N° 265 de la localidad de Olaeta; b) Miriam Elmi WOELKE, D.N.I.N° 13.358.854, con domicilio real en calle Colón N° 265 de la localidad de Olaeta.- Los mismos, encontrándose presentes en este acto, aceptan las funciones encomenda-

das, manifestando bajo juramento no encontrarse bajo ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, y constituyen domicilio especial a todos los efectos en calle Colón N° 265 de la localidad de Olaeta.-

1 día - N° 266277 - \$ 1979,54 - 31/07/2020 - BOE

SILV-CAL S.A.

VILLA MARIA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta N° 07 de Asamblea General Ordinaria de "SILV-CAL S.A.," realizada el 19/03/2020 en la sede social de Av. Carranza 545, Villa Nueva, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba; se decidió designar como Presidente al señor Sebastián Jesús CALDERON DNI N° 29.995.562, como vicepresidente a Walter Fabián CISMONTI DNI N° 18.397.726 y como director titular a Víctor Hugo VIDELA DNI N° 21.761.919, y como director suplente a Julio Hugo CALDERON, DNI N° 10.857.308. Todos los directores designados finalizarán su mandato con el ejercicio económico que cerrará el 31/12/2022.

1 día - N° 266402 - \$ 227,89 - 31/07/2020 - BOE

EL LUCERO S.R.L.

SAN FRANCISCO

En la localidad de Freyre, depto. San Justo, pcia. de Córdoba, a 18 días del mes de diciembre del año 2019, siendo las 12 hs. se reúnen los socios de la firma "EL LUCERO S.R.L.," en su sede social de calle Gral. Paz 192 de la Localidad de Freyre, Córdoba, señores OMAR JOAQUÍN JOSÉ TROSSERO, de argentino, DNI.N°: 10.648.828, agricultor, casado, domiciliado en calle Alvear 204 de la localidad de Freyre; MARCELO EDUARDO CASALE, argentino, DNI. N°: 14.727.536, ingeniero químico, casado, domiciliado en calle 12 de Octubre 1061, de la localidad de Rafaela, Santa Fe; "ROGGERO O.M.M.C. Y KARLEN M. S.R.L., representada en este acto por su socio Gerente, Sr. Martín Andrés Roggero, argentino, DNI. N°: 27.138.618, ingeniero agrónomo, casado, domiciliado en calle Juan Pablo II s/n de la localidad de Freyre, Córdoba y JUAN NICOLÁS GRANGETTO, argentino, DNI. N°: 10.333.910, veterinario, casado, domiciliado en calle San Martín 713 de la localidad de Freyre, Córdoba, la Sra. NÉLIDA ESTHER LUCIANO, DNI: 3.886.596, con domicilio en calle Santa Fe 40 de la Localidad de Freyre, como

Única y Universal Heredera de Lawis Elhert Faustino Maletto, designada por Auto Número 18 de fecha 26 de febrero de 2018, en autos. "MALETTO, LAVVIS ó LAWIS EHLERT ó ELHERT ó ELERT FAUSTINO- DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N°: 6822311, del Juzg. de 1° Inst., 1° Nom. Civ. y Com., Sec. N° 2 de la ciudad de San Francisco y los Sres. RITA ANA MAGDALENA CERUTTI, DNI: 5.635.880 Con domicilio en calle General Paz 192 de la localidad de Freyre, MONDINO CARINA ANDREA, DNI: 22.423.074, con domicilio en calle San Martín 658 de la Localidad de Porteña y MONDINO DIEGO MARTÍN, DNI: 23.577.634, con domicilio en calle General Paz 192 de la Localidad de Freyre, como únicos y Universales herederos de Mondino Néstor José, designado por Auto N° 154 de fecha 31 de Mayo de 2018, en autos: "MONDINO, NÉSTOR JOSÉ O NESTOR JOSE- DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. N°: 6953013), de Juz. de 1° Inst. Civ. y Com. 3° Nom., Sec. N° 5, de la Ciudad de San Francisco, personas hábiles, encontrándose representada la mayoría del capital social, manifestando lo siguiente: I) Que el contrato social ha sido inscripto en El Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la Matrícula 12.740-B con fecha 15 de febrero de 2010. II) Que en virtud de encontrarse vencido el mandato del socio gerente de esta firma, se hace necesario designar un nuevo gerente. Los comparecientes por unanimidad deciden que estas funciones de gerente recaigan en el socio Omar Joaquín José Trossero, por el período de cinco años desde la inscripción de la presente acta. Por lo que la cláusula QUINTA y SEXTA del contrato social quedarán redactadas de la siguiente manera: "QUINTA: DIRECCIÓN-ADMINISTRACION- REPRESENTACIÓN: 1- La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del Sr. Omar Joaquín José Trossero, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social. En todos los casos deberá insertar su firma particular con el aditamento "EL LUCERO S.R.L" 2- El gerente tiene todas las facultades para realizar los actos tendientes a la realización del objeto social, pero no podrá usarla en actividades ajenas a la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en firmas o avales a favor de terceros. La gerencia podrá conferir poderes especiales a otras personas, socios o no, conforme las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales; para la realización de uno a varios actos de administración y no podrán vender inmuebles ni comprometer la venta de los mismos, sino mediante previa autorización expresa efectuada por la reunión de socios; de

la que se dejará constancia en acta en el libro respectivo. Cualquier acto realizado en contra de esta disposición se considerará nulo de nulidad absoluta.- SEXTA: La duración en el cargo del socio gerente será de cinco años, desde el momento de inscripción, pudiendo ser reelecto. La elección se hará por medio de la reunión de socios contando con la mayoría del capital.- A los fines previstos por el art. 60 de la Ley 19.550 las partes facultan expresamente a la Dra. Gabriela Galiardi y/o a quien ésta designe para que proceda a la inscripción de esta designación. Los socios suscriben el presente en prueba de conformidad.

1 día - N° 266371 - \$ 2190,48 - 31/07/2020 - BOE

AUTOACCESORIOS S.A.

VILLA MARIA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de "AUTOACCESORIOS S.A.," realizada el 19/03/2020 en la sede social de calle Pueyrredón 22, Villa María, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba; se resolvió designar como como Presidente a Fabricio Luis GARRIDO, DNI N° 20.804.657, como Vicepresidente a Mariana Vanesa GARRIDO, DNI N° 22.893.309, como 1° Director Suplente a Magalí Vanesa OMEGA, DNI N° 22.078.522, y como 2° Director Suplente a Marcelo Fabián PARIS, DNI N° 20.804.685. Todos los directores designados finalizarán su mandato con el ejercicio económico que cerrará el 31/12/2022.-

1 día - N° 266401 - \$ 240,61 - 31/07/2020 - BOE

CHORTI BEEF S.A.S.

Por edicto de fecha 14.07.2020 N° 263739 se hace referencia al acta número uno (01) de la Sociedad, consistente en Reunión de Socios de fecha 07.07.2019. Donde debió decir "de fecha 07.07.2020".

1 día - N° 266527 - \$ 115 - 31/07/2020 - BOE

REGBET S.A.

VILLA MARIA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta N° 02 de Asamblea General Ordinaria de "REGBET S.A.," realizada el 16/03/2020 en la sede social de Las Heras 1562, Villa María, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba; se decidió designar como director

titular a Mónica Edith SUESCUM y como director suplente a Rosana Beatriz SUESCUM. Todos los directores designados finalizarán su mandato con el ejercicio económico que cerrará el 30/11/2022. Por Acta de Directorio N° 05 de fecha 16/03/2020 se designó como presidente a Mónica Edith SUESCUM, DNI N° 14.665.024 y como director suplente a Rosana Beatriz SUESCUM, DNI N° 23.181.078.-

1 día - N° 266403 - \$ 236,90 - 31/07/2020 - BOE

HOTEL LOS NARANJOS S.A.

GENERAL DEHEZA

1) INSTRUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA de fecha 04 de junio de 2020. 2) ACCIONISTAS: Marta Lucia BONETTO, argentina, nacida el 14 de Enero de 1949, L. C. N° 6.062.606, CUIT N° 27-06062606-0, soltera, de profesión ama de casa, domiciliada en Buenos Aires y Velez Sarsfield N° 27 de la localidad de General Deheza, provincia de Córdoba y Sofia Alejandra PEREZ, argentina, nacida el 08 de Enero de 1970, D.N.I. N° 21.404.303, CUIT N° 27-21404303-9, casada en primeras nupcias con Rudy Fabian RANCO, D.N.I. N° 17.145.381, de profesión comerciante, domiciliada en Pasaje Los Prunos N° 170 de la localidad de General Deheza, provincia de Córdoba. 3) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "HOTEL LOS NARANJOS S.A." 4) SEDE Y DOMICILIO LEGAL: con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Deheza, provincia de Córdoba, estableciendo la sede social en calle Buenos Aires N° 217 de la localidad de General Deheza, provincia de Córdoba. 5) EL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), divididos en CUATROCIENTAS MIL (400.000) ACCIONES de clase "A" ordinarias nominativa no endosables con derecho a un cinco (5) votos por acción y de un peso (\$1,00) de valor nominal cada una. DICHO CAPITAL SE SUSCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: a) Marta Lucia BONETTO, suscribe la cantidad de Doscientas Mil (200.000) acciones de clase "A" que representa la cantidad de pesos Doscientas Mil (\$ 200.000,00.-) y b) Sofia Alejandra PEREZ suscribe la cantidad de Doscientas Mil (200.000) acciones de clase "A" que representa la cantidad de pesos Doscientas Mil (\$ 200.000,00.-), integrándose en este acto el veinticinco por ciento en efectivo de los importes suscriptos, y el resto dentro de los plazos legales establecidos en la ley 19.550 y modificatorias. 6) AUTORIDADES: Se designa como directores: 1) A la Sra. Juliana RANCO, CUIT 27-33366655-9 para integrar el órgano de Administración en el cargo de PRE-

SIDENTE DEL DIRECTORIO y la Sra Sofia Alejandra PEREZ como DIRECTORA SUPLENTE.- Los nombrados, la Sra. Juliana RANCO y la Sra. Sofia Alejandra PEREZ, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 256, ultimo párrafo de la ley 19550, fijan ambos domicilio especial en calle 9 de julio N° 217, de la ciudad de Rio Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina. No se asigna órgano de fiscalización en razón de haberse prescindido del mismo, conforme a lo dispuesto por el Art. 284 de la ley 19550, modificada por la ley número 22903. 7) PLAZO: la duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. 8) OBJETO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro del país o del extranjero, en establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: A) HOTELERA: La instalación, administración y explotación de inmuebles para la actividad hotelera bajo la modalidad de hoteles, hotelería residencial, apart hotel, hospedaje, complejo de cabañas, hostería y otros. B) SERVICIOS GASTRONOMICOS: Para la atención de sus huéspedes, así como para terceros, podrá brindar servicios gastronómicos bajo sus modalidades de bares, confiterías, restaurantes, discotecas, salones de fiesta, servicios de banquetes, lunchs, fiestas y eventos en general, incluida la modalidad de "delivery". C) SERVICIOS DE BELLEZA PERSONAL: Para la atención de sus huéspedes, así como para terceros, podrá brindar servicios de belleza, salud, espectáculos, gimnasio y custodia de vehículos automotores. D) FINANCIERA: Realizar toda clases de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigentes, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, afianzar operaciones de terceros, incluso ofreciendo bienes en garantía hipoteca y/o prendaria, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 9) ADMINISTRACION: La administración de la

sociedad estará a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres, si su número lo permite, electos por el termino de tres (3) ejercicios.- La asamblea puede designar igual número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El o los directores suplentes no integran el Directorio.-En el caso que un suplente deba asumir el cargo de titular debe ser notificado fehacientemente al domicilio por este denunciado y aceptar expresamente el cargo, salvo en aquellos casos en que la circunstancia imperante impida su designación mediante acta de directorio, en virtud de salvaguardar el funcionamiento y continuidad de la sociedad y en protección de los intereses de terceros de buena fe, lo hará en forma automática. El directorio funcionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fijara la remuneración del directorio de conformidad con el Art. 261 de la ley 19550. 10) REPRESENTACION: la representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio. 11) EJERCICIO CONTABLE: el ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año, en cuya fecha se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.

1 día - N° 266418 - \$ 3149,78 - 31/07/2020 - BOE

FEMALUSA S.A.

JESUS MARIA

ELECCIÓN DE AUTORIDADES.

Por asamblea general ordinaria de fecha 28/07/2020 se eligieron autoridades quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: María Fernanda ROMANUTTI, D.N.I.: 32.705.286; y Director Suplente: Luciano ROMANUTTI, D.N.I.: 33.843.660. Establecen domicilio especial en calle Delfín Díaz 188 de la ciudad de Jesús María., Provincia de Córdoba. Se prescinde de la sindicatura.

1 día - N° 266459 - \$ 122,42 - 31/07/2020 - BOE

SERIE FLORA SRL

SAIRA

Expte 9012399. Por acta social-cesión de cuotas del 16/12/19 con certificación de firmas del 20/12/19 por el Sr. juez de Paz de Saira Da-

niel Capra, HORACIO DANIEL BONFIL, DNI 30103768, cede 70 CUOTAS SOCIALES, por el valor de \$7000, a CAFFARO GERMAN CARLOS DNI 28995776, arg., soltero, comerciante de 37 años, domiciliado en calle General Paz nro. 151 de Saira, quedando así redactado el contrato social "CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos veintinueve mil mil (\$21.000) dividido en 210 cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. Las que se encuentran suscriptas e integradas en dinero efectivo de la siguiente manera: El Sr. ADRIAN GABRIEL BONFIL, la cantidad de setenta (70) cuotas sociales con un valor de cien pesos cada una (\$100), La Srita. GISELE ISABEL BONFIL la cantidad de setenta (70) cuotas sociales con un valor de cien pesos cada una (\$100) y CAFFARO GERMAN CARLOS la cantidad de setenta (70) cuotas sociales con un valor de cien pesos cada una (\$100); asimismo HORACIO DANIEL BONFIL renuncia a su cargo de gerente. J.1A INST.C.C.C.FLIA.2A - MARCOS JUAREZ.

1 día - N° 266596 - \$ 484,41 - 31/07/2020 - BOE

VISIÓN AGROPECUARIA S.A.S.

CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Visión Agropecuaria S.A.S de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger a los 21 días del mes de Junio de 2020, según acta de directorio n° 6, se reunieron los integrantes del directorio para realizar el cambio de la sede social según lo establecido en la cláusula primera del instrumento constitutivo, modificación del objeto social en su artículo cuarto y cambio del cierre de ejercicio establecido en artículo onceavo del mismo instrumento. Por ello, se propone como mención expresa la Reforma de la Sede Social la siguiente manera: PRIMERA: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada VISIÓN AGROPECUARIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con sede social en Calle 25 de Mayo 333, barrio centro, de la ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, departamento Marcos Juárez, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Se propone modificar el Objeto Social, según lo establecido en el Acta de directorio N° 3 con fecha 20 de Noviembre de 2019, quedando de la siguiente manera: ARTÍCULO 4 Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cual-

quier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficia-

ria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 16) Constituirse como proveedor de insumos, servicios y/o bienes de capital como una actividad comprendida dentro del objeto social a los efectos de comercializar los productos de la empresa, siendo específicamente productos referidos a sector aerocomercial, como agroquímicos, fertilizantes y similares. Se propone modificar el cierre del ejercicio contable según acta de directorio n° 6 con fecha 21 de junio de 2020, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 11 BALANCE: El ejercicio social cierra el 30 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Por lo expuesto, los miembros presentes aprueban todas las gestiones efectuadas hasta la fecha, así como también las que resulten necesarias, ratificando la decisión de que la sociedad implemente la modificación del cambio de sede social, modificación del objeto social y cierre de ejercicio contable.

1 día - N° 266606 - \$ 2661,65 - 31/07/2020 - BOE

OZONE SRL

MODIFICACIÓN

Por contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 19-11-2019 los Sres. Andres Javier Hojman, D.N.I. N° 32.124.377, CUIT 20-32124377-1, con domicilio en Juan del Campillo 465 2B, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, Argentina y Luciano Trillo Pellizzari, D.N.I. N° 32.469.478, CUIT 20-32469478-2, con domicilio en Hernando de Lerma 3166, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, Argentina, como CEDENTES, por un lado, y los Sres. Daniel Andrés Acevedo, D.N.I. N° 29.713.085, CUIT 20-29713085-5, con domicilio en República de Siria N° 641, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, Argentina y Germán Ignacio Schinner, D.N.I. N° 30.899.688, CUIT 20-30899688-4, con domicilio en Ovidio Lagos 385 4A, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, Argentina, como CESIONARIOS, celebraron contrato de cesión de las cuotas sociales de la firma OZONE S.R.L., CUIT N° 30-71554700-3. Los Sres. Andres Javier Hojman y Luciano Trillo Pellizzari cedieron a Daniel Andrés Acevedo Y Germán Ignacio Schinner, respectivamente, el total de las cuotas sociales de las que eran titulares en la sociedad Ozone SRL, esto es el 25% cada uno de ellos Por ende, cada uno de los cedentes, cedió, Mil Doscientos Cincuenta Cuotas sociales valor nominal pesos diez cada una (\$ 10) por la suma de pesos doce mil quinientos

(\$ 12.500) respectivamente (El primer cedente, según el orden de esta cláusula, le transfiere el total de sus cuotas sociales que representan el 25% del capital social, al primer cesionario, también según este orden y el segundo cedente, según el orden de esta cláusula, le transfiere el total de las cuotas sociales que representan el 25% del capital social, también según este orden). Con firmas certificadas por escribana Mirta Moreno Oña Reg. N° 140 de fecha 02/12/19 Conforme a ello, por Acta Nro.8 del 15-11-2019 se resolvió aceptar la cesión a llevarse a cabo y por ende la modificación del contrato, en cuanto a su integración y artículo cuarto y que se consigna: La sociedad estará conformada por los socios, DANIEL ANDRÉS ACEVEDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 29.713.085, CUIT 20-29713085-5, estado civil soltero, con domicilio en calle República de Siria N° 641, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, Argentina y GERMÁN IGNACIO SCHINNER, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 30.899.688, CUIT 20-30899688-4, estado civil casado con María Belén Mari 27.262.107, con domicilio en calle Ovidio Lagos 385 4A, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba. Artículo cuarto: Los socios son titulares del 100% de las cuotas sociales que integran el capital social ya establecido en el contrato social inscripto, en cuanto a monto, cantidad de cuotas y valor de las mismas. Por lo tanto, el Sr. Daniel Andrés Acevedo, es titular de dos mil quinientas cuotas sociales (2.500) valor nominal pesos diez cada una (\$ 10c/u), que representan el 50% del capital social y que asciende a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). El Sr. German Ignacio Schinner, es titular de dos mil quinientas cuotas sociales (2.500) valor nominal pesos diez cada una (\$ 10 c/u), que representan el 50% del capital social y que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000). Los socios ratifican la totalidad de las demás cláusulas contractuales obrantes en el Contrato Social inscripto. Juz. 1ra. Inst. y 52Nom. Con.Soc Nro. 8 .autos OZONE, SRL- Insc.Reg. Pub.Modif.(Cesión, Prórroga, Cambio de Sede, Objeto)Nro. 8924421 Oficina. 23/7/20.

1 día - N° 266608 - \$ 1785,56 - 31/07/2020 - BOE

TAM S.E. (TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL S.E.)

En Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada N°65 de fecha 13/7/2020se resolvió modificar la sede social y fijarla en calle Libertad 1364 B° General Paz, ciudad y Provincia de Córdoba, República Argentina. Se deja sin efecto el Art 19 del Estatuto Social. En Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada N°66 de fecha

15/7/2020 se resolvió modificar el Art. 1, 3 y 10 del estatuto, de la siguiente forma "Artículo 1°: LA Sociedad se denomina "TAM S.E." (TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL S. E.) y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina." "Artículo 3°: LA sociedad, por cuenta propia o de terceros, tiene por objeto para sí o para terceros, la prestación y explotación de servicios de transporte público y privado acorde con la política trazada por la autoridad competente, la realización de trabajos de reparación, armado y mantenimiento técnico de vehículos, el mantenimiento de redes y tendido eléctrico y de espacios verdes y demás actividades conexas como el suministro y expendio de combustible, así como obras accesorias afines o concurrentes a dicho objeto." "Artículo 10°. PARA cumplir adecuadamente con el fin social para el cual ha sido creada la Sociedad, ésta podrá realizar toda clase de actos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal. En particular: a) Adquirir, sea por compra o cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones. Así mismo y por las mismas modalidades, podrá adquirir toda clase de derechos, inclusive marcas y patentes de invención, títulos, acciones, monedas extranjeras, valores. Podrá disponer de ellos, venderlos, permutarlos, donarlos, darlos en comodato y/o cederlos. Podrá darlos en garantía y gravarlos incluso constituyendo sobre ellos prenda, hipoteca, servidumbres o cualquier otro derecho real, y en general todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la sociedad, inclusive arrendamientos por el plazo máximo que establezca la ley. b) Promover y participar en la constitución de entidades oficiales y/o privadas, asociarse o participar en sociedades privadas, del Estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria. c) Celebrar Convenios con Organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y con Organismos no gubernamentales. d) Celebrar toda clase de Contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones con bancos oficiales y particulares y/u otros Organismos oficiales u organismos internacionales de créditos y/o cualquier otra naturaleza, aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos, conceder créditos comerciales vinculados con su giro. e) Gestionar de los poderes públicos permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias y convenientes a los fines de cum-

plimentar el objeto social y giro de la Sociedad. f) Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos cuando lo creyere necesario. g) Tramitar ante las autoridades nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas visibles o jurídicas. h) Mantener, suprimir o trasladar, las dependencias de la sociedad y crear nuevas administraciones regionales, agencias o sucursales, dentro o fuera del país, constituir y aceptar representaciones. i) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes sin perjuicio de informar oportunamente a la asamblea. La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia, el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad y celebrar todos los actos que hagan al objeto social, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, incluso por intermedio de apoderados especialmente designados al efecto a los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine." En Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada N°67 de fecha 15/7/2020 se resolvió Rectificar el domicilio social consignado en Acta de Asamblea Extraordinaria Autoconvocada N° 65 de fecha 13/7/2020, debiendo decir que se celebra en Av. Florencio Parravicini 3895 de ésta ciudad de Córdoba. Se rectifica la hora en la cual se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada N°66 del 15/7/2020 que debió decir 16 horas. Todas ellas son ratificadas mediante Ordenanza N°13045 sancionada por Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba con fecha 17/7/2020 en la que también se derogan los Art. 3° de la Ordenanza 10541 y 2° de la Ordenanza 10692. La Ordenanza N°13045 es promulgada por Dto 158 de fecha 20/7/2020.

1 día - N° 266609 - \$ 2554,59 - 31/07/2020 - BOE

TRANSPORTE EL QUETO S.R.L.

CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

Por orden del Sr. Juez de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la ciudad de Corral de Bustos, Secretaria única en los autos caratulados "TRANSPORTE EL QUETO S.R.L s/ Inscripción en Registro Público de Comercio" SAC:3576777- se hace saber que: Por Instrumento Privado de fecha 22/06/2020, los socios LAZARO MARUCO, DNI N° 37.437.675 y MATIAS COSARINSKI, DNI N°

23.942.998 venden, ceden y transfieren la totalidad de la participación societaria que poseían en la firma, la cual consistía en la cantidad de SETECIENTAS (700) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, correspondientes al 100% del capital social de TRANSPORTE EL QUETO S.R.L. a los Sres MENDEZ ADRIAN ALBERTO, DNI N°: 42.610.475, la cantidad de QUINIENTOS SESENTA (560) cuotas sociales, correspondientes al 80 % del capital social y al Sr. VIDORET GARCIA CRISTOFER MARTIN, DNI N°: 37.264.301, la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) cuotas sociales, representativas del 20% del capital social. Asimismo, con motivo del contrato rubricado, y en virtud de la cesión de participación societaria, los socios han decidido modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social originario, las que quedarán redactadas de la siguiente manera, a saber: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 70.000.- (PESOS SETENTA MIL), formado por (SETECIENTAS) cuotas sociales de \$100 (PESOS CIEN) cada una. Dicho capital se suscribe en su totalidad según se detalla a continuación: El Sr. MENDEZ ADRIAN ALBERTO la cantidad de QUINIENTAS SESENTA (560) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una representativas del OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social, y el Sr. VIDORET GARCIA CRISTOFER MARTIN MENDEZ, la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, representativas del VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social de la firma." SEXTA: La administración, dirección y representación de la firma social estará a cargo de un socio gerente Sr. VIDORET GARCIA CRISTOFER MARTIN, DNI N° 27.264.301 quien manifiesta en este mismo acto aceptar el cargo para el cual ha sido designado y declara bajo juramento, no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de los arts. 264 y 286 de la Ley 19.550.-

1 día - N° 266652 - \$ 1161,75 - 31/07/2020 - BOE

DOVELPONTEM S.A.S.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha: Instrumento constitutivo sociedad por acciones simplificada del 22/07/2020. Socios: Martin Rafael López, D.N.I. N° 26.413.131, CUIT N° 20-26413131-7, nacido el día 12 de febrero de 1978, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, de profesión arquitecto, con domicilio real en Rosario de Santa Fe 871 Tercer Piso departamento A, Barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provin-

cia de Córdoba, Argentina, por derecho propio; y Sebastián Mateo Rosa, D.N.I. N° 24.778.596, CUIT N° 20-24778596-6, nacido el día 1 de abril de 1976, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión arquitecto, con domicilio real en Uruguay 170, Barrio Junior, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: DOVELPONTEM S.A.S. Sede y domicilio: Rosario de Santa Fe 871 Tercer piso Barrio General Paz, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Plazo: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Planificar, organizar, administrar y promover instancias formativas bajo formatos diversos por sí y en conjunto con terceros, orientados a la formación de profesionales e idóneos en el campo del proyecto y la construcción de obras civiles; b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a diversos actores participantes en el campo de las obras civiles, tales como profesionales en los campos de la arquitectura e ingenierías, empresas constructoras, funcionarios públicos, instituciones especialidades, y todos aquellos que así lo requieran; c) Desarrollar estudios en relación con la adquisición y gestión de buenas prácticas en el campo de la arquitectura, la ingeniería y la construcción de obras civiles; d) Idear e implementar procesos, sistemas, metodologías y procedimientos de trabajo tendientes a optimizar el desempeño de funciones en profesionales y empresas del campo de la construcción; e) Participar en la realización de proyectos de urbanismo, arquitectura e ingeniería; f) Promover la innovación en tecnologías de gestión, software; g) El análisis, investigación y elaboración de estudios sobre temas relacionados con la industria de la construcción mediante la organización, coordinación, asesoramiento de seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas, talleres, cursos de formación, capacitación actualización y especialización en los campos enunciados, en formatos presencial y online; h) La elaboración de estudios de factibilidad de proyectos constructivo e inmobiliarios en todas sus fases; i) Difundir por todos los medios disponibles (escritos, digitales, audiovisuales, etc.) los trabajos y materiales elaborados mediante informes, notas, conferencias, revistas, diarios y demás publicaciones. j) Constituir un Centro de Documentación especializado en las distintas disciplinas que conforman su objeto, reuniendo materiales impresos, audiovisuales y sonoros, nacionales y extranjeros, dotán-

dolo de los recursos informáticos con acceso a las redes disponibles en los sistemas de comunicación computarizada; k) Auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos, mesas redondas, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar y mejorar la industria de la construcción; l) Establecer relaciones y formalizar acuerdos, convenios, intercambios, contratos y toda otra forma de asociación permitida por la legislación vigente, con entidades similares, instituciones universitarias, organizaciones, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento, el estímulo y fomento de sus fines y objetivos; m) Gestionar, obtener y administrar incentivos, subsidios, subvenciones, créditos, becas y cualquier otro recurso legítimo, en el país y en el extranjero, a fin de aplicarlos al cumplimiento de sus fines y objetivos; n) Fomentar actividades primarias, secundarias y de servicio vinculadas a los objetivos de la sociedad. ñ) Dotar becas y premios, promover la elaboración y difusión de publicaciones relacionadas con el cumplimiento de sus fines, así como la organización de cursos, reuniones, conferencias y jornadas que permitan profundizar en el conocimiento de los temas, la formación de criterios y la divulgación de los mismos. La Sociedad también podrá accesorariamente, y siempre con relación a su objeto principal, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder o descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho sin limitaciones en cualquier tipo de instituciones o personas. La creación de otras entidades jurídicas de cualquier naturaleza, o la integración como miembro en otras ya existentes. Colaborar mediante toda clase de convenios o acuerdos con otras entidades, siempre que su naturaleza se ajuste a los objetivos de la Sociedad en la realización conjunta de actividades. Realizar inversiones a partir del capital a cualquier tipo de sociedades constituidas o a constituir, para negocios futuros o presentes. A los fines de la concreción de su objeto social, la sociedad podrá contratar y realizar las gestiones administrativas pertinentes con entidades privadas y públicas, ya sea de carácter municipal, provincial o nacional; celebrar contratos de compraventa, alquiler, franquicias, locación de servicios, y alquiler de inmuebles de su propiedad o de terceros para la concreción de su objeto social y cualquier otro relacionados con la prestación de servicios relativos al rubro. Como así también gestionar cualquier modalidad de financiación para la comercialización de los productos y/o funcionamiento operativo del objeto social. Asimismo podrá tramitar toda clase de documentación ante los or-

ganismos estatales o privados, especialmente podrá actuar ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y/o Banco de la Provincia de Córdoba y cualquier otra entidad bancaria y/o crediticia, gestionando la obtención de créditos destinados al desarrollo del objeto social. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales de cualquier especie a favor de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Capital: El capital social es de pesos TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000), representado por TREINTA Y CUATRO (34) acciones, de pesos MIL (\$1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco voto por acción. Se suscriben: 1) Martin Rafael López, suscribe la cantidad de diecisiete (17) acciones, por un total de pesos diecisiete mil (\$17.000). 2) Sebastián Mateo Rosa, suscribe la cantidad de diecisiete (17) acciones, por un total de pesos diecisiete mil (\$17.000). Administración: a cargo de de MARTIN RAFAEL LOPEZ D.N.I. N° 26.413.131 que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada -según el caso- tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a SEBASTIAN MATEO ROSA D.N.I. N° 24.778.596 en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Representación legal y uso de firma social: MARTIN RAFAEL LOPEZ D.N.I. N° 26.413.131, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19550. Ejercicio Social: 31/12. Cordoba, 27-07/2020.-

1 día - N° 266653 - \$ 4198,12 - 31/07/2020 - BOE

MANJAR SUREÑO S.R.L.

RIO CUARTO

**CESIÓN DE CUOTAS
MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**

Por contrato de fecha 14/12/2016, la Sra. Estella Mary Gallo cedió a los Sres. Ignacio Miguel José

Oría, argentino, nacido el 08/11/1973, de 42 años, DNI N° 23436255, divorciado, abogado, y Mercedes del Carmen Abella, argentina, nacida el 09/06/1942, de 74 años, DNI N° 4279458, jubilada, ambos con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1164 de la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, la cantidad de 2 y 49 cuotas sociales de su propiedad a cada uno, respectivamente. En el mismo instrumento, los Sres. socios resolvieron modificar la cláusula QUINTA del contrato social, que quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), formado por CIEN (100) cuotas sociales de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una.- Dicho capital se suscribe en su totalidad según se detalla a continuación: la Sra. Mercedes del Carmen ABELLA, CUARENTA Y NUEVE (49) cuotas por un valor total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$24.500) y el Sr. IGNACIO MIGUEL JOSÉ ORÍA, CINCUENTA Y UN (51) cuotas por un valor total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$25.500). Del capital suscripto cada socio integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo de la integración dentro de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato, a requerimiento de la Gerencia." Autos: "MANJAR SUREÑO S.R.L. - Inscip. Reg. Pub. Comercio" (Expte. N° 9281710). Juzg. 1ra. Inst. C.C.Fam. 4ta. Nom - Sec. N° 7 - Río Cuarto. 27/07/2020.

1 día - N° 266685 - \$ 752,59 - 31/07/2020 - BOE

MULTIEXPRES S.A.S.

Por acta de reunión de socios de fecha 17/12/19, y acta ratificativa y rectificativa de fecha 15/03/20, se resolvió la elección del Sr. Daniel Alexander González DNI 41.522.263 como Administrador Suplente, se reforma el Artículo 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es Gastón Nicolás Borke DNI 41.827.593 que revestirá/n el carácter de administrador/es Titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Daniel Alexander González DNI 41.522.263 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se

notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Reformar el Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (1) Fabricación, creación, diseño, desarrollo, ventas y producción de muebles de madera. Compra y venta de placas de madera, estructuras de madera, vigas, techos, cabriadas, pisos, prefabricado de piezas de madera para construir viviendas y obras en general, aberturas de todo tipo, herrajes, importación y exportación de dichos productos. (2) Compraventa y colocación de tabiques modulares; compraventa y colocación de revestimiento para interiores y exteriores, tales como colocación de tabiques y cielorrasos, tabiques para interiores (tipo durlock). (3) Compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de casas prefabricadas, casas modulares, sus partes y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad de la construcción. Para la obtención del Objeto social de la Sociedad podrá subcontratar si así lo cree prudente y oportuno todo tipo de obra y/o servicios, ejercer mandatos, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, o presentarse a licitaciones públicas o privadas; importar y exportar, maquinarias, productos elaborados y semielaborados. (4) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. Fijar la sede social en calle Amadeo Sabattini 4376 de B° Empalme, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - N° 266714 - \$ 1478,16 - 31/07/2020 - BOE

ROLEN S.A.

AUMENTO DE CAPITAL ELECCIÓN AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 7 de fecha 01-08-2019 se resolvió modificar el Art. 5 del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5: El capital social es de pesos cincuenta millones cien mil (\$ 50.100.000), representado por cincuenta mil cien (50100) acciones, de pesos Mil (\$ 1000.00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas,

no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuple de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, conforme el art.188 de la Ley 19.550. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago:- Asimismo, por Acta de Asamblea General Extraordinaria N°7 de fecha 01-08-2019 se realizó elección de autoridades quienes por acta de Directorio de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 01-08-2019 aceptaron sus cargos, quedando el Directorio por el término de dos ejercicios constituido de la siguiente manera: Director Suplente: Gregorio Tagle DNI 26.481.303, Sindico Titular: Gerardo Raúl González DNI 13.682.906; Sindico Suplente: Gabriela Beatriz Soave DNI 28.117.296.-

1 día - N° 266792 - \$ 858,30 - 31/07/2020 - BOE

ACERCO S.A.

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Directorio de ACERCO S.A. CUIT: 30-59802893-8 informa que por resolución de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 13 de Abril de 2020, se nombró, por el término estatutario de tres ejercicios, el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente, el Sr. EDUARDO MANRIQUE (h), DNI 23.231.984; Director Titular y Vicepresidente, el Sr. MANRIQUE DIEGO, DNI 28.849.046 y como Directora Suplente a la Sra. TERESA DE LAS VIRTUDES PEREZ DE MANRIQUE, DNI 10.046.269.

1 día - N° 266703 - \$ 162,70 - 31/07/2020 - BOE

AGROPECUARIA RIO QUINTO SAS

VICUÑA MACKENNA

Constitución de fecha 22/07/2020, Socios: 1) Diego Hernan Pautasso, DNI Nro. 26.546.583, CUIT Nro. 20-26546583-9, nacido el día 10/07/1978, estado civil soltero, nacionalidad Argnetino, sexo Masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Leandro N Alem 523, Vicuña Mackenna, Dpto. Río Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina; 2) Jorge Federico Pautasso, DNI Nro. 25.139.139, CUIT Nro. 20-25139139-5, nacido el día 18/06/1976, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Leandro N Alem 523, Vicuña Mackenna, Dpto. Río Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina; 3) Elio Marcelo Gimenez Fernandez, DNI Nro. 28.472.230, CUIT Nro. 20-28472230-3, nacido el día 18/11/1980, estado

civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Agropecuario, con domicilio real en calle Pascual Bisceglia 1450, Vicuña Mackenna, Dpto. Rio Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina; 4) Rosendo Mauricio Gimenez Fernandez, DNI Nro. 26.728.480, CUIT Nro. 20-26728480-7, nacido el día 28/09/1978, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Agropecuario, con domicilio real en calle Ayacucho 2202, Barrio Gral. Paz, Rio Cuarto, Dpto. Rio Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina. Denominación: AGROGANADERA RIO QUINTO S.A.S. Sede: Calle Leandro N Alem 525, de la ciudad de Vicuña Mackenna, Departamento Rio Cuarto, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación directa por si o por terceras personas en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, sistema de cría feed-lot, mestización, de hacienda de todo tipo. Explotación de tambos, cultivos, cultivos regionales, elaboración de productos agrícolas o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como las compras, ventas, distribuciones, importación y exportación de todos las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Servicios Agropecuarios: Servicios de Siembra, Fumigación, Cosecha, de producción de fardos y rollos para forrajes, desmalezados y cualquier otro servicio derivado de la actividad agrícola y ganadera. C) Transporte: Servicio nacional e internacional de transporte de cargas generales (excluido el transporte de pasajeros). Para su cumplimiento la sociedad gozara de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho, y que no sean prohibidos por las leyes o por contrato. Capital: El capital es de pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) representado por 2.000 acciones de valor nominal Un Mil (1.000,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) Diego Hernan Pautasso, suscribe la cantidad de 500 acciones. 2) Jorge Federico Pautasso, suscribe la cantidad de 500 acciones. 3) Elio Marcelo Gimenez Fernandez, suscribe la cantidad de 500 Acciones. 4) Rosendo Mauricio Gimenez Fernandez, suscribe la cantidad de 500 Acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de

los Señores: .1) Jorge Federico Pautasso, D.N.I. N° 25.139.139 y 2) Elio Marcelo Gimenez Fernandez, DNI Nro. 28.472.230, en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuará de forma indistinta. El Sr. 1) Diego Hernan Pautasso, D.N.I. N° 26.546.583 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Jorge Federico Pautasso, D.N.I. N° 25.139.139. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/09.

1 día - N° 266866 - \$ 2910 - 31/07/2020 - BOE

Por Acta de la Comisión Directiva, de fecha 20/07/2020, se resuelve cambiar domicilio Social, administrativo de calle Mariano Moreno N° 775, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a calle MARIA ANDONAEGUI N° 4327, B° Ramón J. Carcano, ciudad de Córdoba, departamento Capital, Provincia de Córdoba. Fdo.: La Comisión Directiva.

1 día - N° 266912 - \$ 229 - 31/07/2020 - BOE

AGROPECUARIA RIO QUINTO SAS

VICUÑA MACKENNA

Constitución de fecha 22/07/2020, Socios: 1) Diego Hernan Pautasso, DNI Nro. 26.546.583, CUIT Nro. 20-26546583-9, nacido el día 10/07/1978, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Leandro N Alem 523, Vicuña Mackenna, Dpto. Rio Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina; 2) Jorge Federico Pautasso, DNI Nro. 25.139.139, CUIT Nro. 20-25139139-5, nacido el día 18/06/1976, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Leandro N Alem 523, Vicuña Mackenna, Dpto. Rio Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina; 3) Elio Marcelo Gimenez Fernandez, DNI Nro. 28.472.230, CUIT Nro. 20-28472230-3, nacido el día 18/11/1980, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Agropecuario, con domicilio real en calle Pascual Bisceglia 1450, Vicuña Mackenna, Dpto. Rio Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina; 4) Rosendo Mauricio Gimenez Fernandez, DNI Nro. 26.728.480, CUIT Nro. 20-26728480-7, nacido el día 28/09/1978, estado civil soltero, nacionalidad Argentino, sexo Masculino, de profesión Agropecuario, con domicilio real en calle Ayacucho 2202, Barrio Gral.

Paz, Rio Cuarto, Dpto. Rio Cuarto, Pcia. De Córdoba, República Argentina. Denominación: AGROGANADERA RIO QUINTO S.A.S. Sede: Calle Leandro N Alem 525, de la ciudad de Vicuña Mackenna, Departamento Rio Cuarto, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación directa por si o por terceras personas en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, sistema de cría feed-lot, mestización, de hacienda de todo tipo. Explotación de tambos, cultivos, cultivos regionales, elaboración de productos agrícolas o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como las compras, ventas, distribuciones, importación y exportación de todos las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Servicios Agropecuarios: Servicios de Siembra, Fumigación, Cosecha, de producción de fardos y rollos para forrajes, desmalezados y cualquier otro servicio derivado de la actividad agrícola y ganadera. C) Transporte: Servicio nacional e internacional de transporte de cargas generales (excluido el transporte de pasajeros). Para su cumplimiento la sociedad gozara de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho, y que no sean prohibidos por las leyes o por contrato. Capital: El capital es de pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) representado por 2.000 acciones de valor nominal Un Mil (1.000,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. Suscripción: 1) Diego Hernan Pautasso, suscribe la cantidad de 500 acciones. 2) Jorge Federico Pautasso, suscribe la cantidad de 500 acciones. 3) Elio Marcelo Gimenez Fernandez, suscribe la cantidad de 500 Acciones. 4) Rosendo Mauricio Gimenez Fernandez, suscribe la cantidad de 500 Acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los Señores: .1) Jorge Federico Pautasso, D.N.I. N° 25.139.139 y 2) Elio Marcelo Gimenez Fernandez, DNI Nro. 28.472.230, en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuará de forma indistinta. El Sr. 1) Diego Hernan Pautasso, D.N.I. N° 26.546.583 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a car-

go del Sr. Jorge Federico Pautasso, D.N.I. N° 25.139.139. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/09.

1 día - N° 266965 - \$ 3522,50 - 31/07/2020 - BOE

H-ACTITUD S.A.S.

REUNION DE SOCIOS

En reunión de socios de fecha 27/07/2020, se resolvió por unanimidad Rectificar la fecha de cierre de balance especial a los fines de la disolución al día 31 de Julio de 2020 aprobado por reunión de socios de fecha 30/06/2020 y ratificar todo lo resuelto y aprobado mediante reunión de socios de fecha 30/06/2020 en cuanto no haya sido modificado el día 27/07/2020.

1 día - N° 267168 - \$ 328,20 - 31/07/2020 - BOE

CASA MEVA S.A.S.

COMPLEMENTARIO DEL N° 262.814 DEL 03.7.2020

El acta de accionista N° 02 del 17.3.2020 fue ratificada en todo su contenido por el acta de accionista N° 03 del 23.7.2020.

1 día - N° 267174 - \$ 165 - 31/07/2020 - BOE

NUEVA IMAGEN S.R.L.

RIO TERCERO

CESION DE CUOTAS

Por instrumento de fecha 27/09/2019, la Sra. Ana María Bustos D.N.I. 10.056.026 ha donado gratuitamente al Sr. Martín Aldo Malpassi D.N.I. 30.948.095 211 cuarenta y cinco (45) cuotas sociales y a la Srta. Ana Sol Malpassi D.N.I. 29.622 cinco (5) cuotas sociales. Juz.1ra. Inst. y 2da. Nom. en lo Civ. y Com. de Río III, Sec. 4. Autos: "NUEVA IMAGEN S.R.L. - INSCRIP. REG. PUB. Exp. Nro. 8759382"-

1 día - N° 266738 - \$ 134,08 - 31/07/2020 - BOE

TECIMET S.A.

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

En Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019, los accionistas que representan el 100% del capital social de TECIMET S.A., resuelven por unanimidad fijar en uno el numero de directores titulares y en uno el de suplentes, resultando designado como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Sebas-

tien Alain Tony Godefroy, D.N.I. 93.850.113 y Director Suplente al Sr. Juan José Busico, D.N.I. 17.157.730. Ambos por un periodo estatutario de 3 ejercicios, se prescinde de sindicatura.

1 día - N° 265965 - \$ 182,84 - 31/07/2020 - BOE

CORMORAN S.A.

Asamblea Ordinaria. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 27/04/2020, los Sres. Socios de CORMORAN S.A., designan como Director titular, Presidente: Lucila Carmen Urrutibehety, DNI 4.109.096, argentina, casada, docente, nacida el 28/07/1940 y Director suplente: Jorge Joaquín Gregorio Martínez, DNI 6.424.978, argentino, casado, abogado, nacido el 28/11/1937; ambos con domicilio en Av. de los Guaranés 981, B° Argüello, de la ciudad de Córdoba.

1 día - N° 266530 - \$ 138,32 - 31/07/2020 - BOE

TORRES DEL SUR S.A.

LABOULAYE

ELECCION DE DIRECTORIO

Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 del 06 de Diciembre de 2019 de designa en forma unánime el nuevo Directorio de Torres del Sur S.A., con duración de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente Señor Walter Jesús Castaño D.N.I. N° 13.420.279, Vicepresidente Señor Gustavo Eduardo Uliana D.N.I. N° 20.079.858; Directores Suplentes: Señora Nerina Fernanda Maina D.N.I. N° 22.928.591 y Señora María de los Ángeles Tonello D.N.I. N° 16.201.945.

1 día - N° 266686 - \$ 185,49 - 31/07/2020 - BOE

TUBIO SA

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA N°16: Cba, 22/06/2020, en sede social TUBIO S.A, Chascomús 1983, Cba, ORDEN DEL DIA: 1) Designación dos accionistas firmar: Enrique F. Verdiani y Mario A. Verdiani. 2) Consideración documentos Art. 234 L.19550, ejercicio cerrado 31/03/2020: apruebase en forma unánime 3) distrib. resultados: Resultados acumulados ajustados \$ 8.309.500.48, Ajuste inflación ejercicio \$ 3.937.713.47, Resultado ejercicio \$ 3.731.416,85, Total distribuir \$15.978.630.80, A distribución utilidades \$ (616.500,00). A resultados no asignados \$ 15.362.130,80, apruebase forma unánime 4) gestión del directorio, Art. 275 L.19550: apruebase forma unánime gestión Directorio. 5) retribución Directorio: \$ 67.000,00 a cada uno

Enrique F. Verdiani y Mario A. Verdiani 6) Renovación autoridades Art. 7 estatuto social: Presidente: ENRIQUE FRANCO VERDIANI, DNI 20.345.392, Vicepresidente: MARIO ALFREDO VERDIANI, DNI 22.222.792, Director suplente: RENATO DARIO VERDIANI, DNI 25.038.598, aceptan cargos y manifiestan no poseen prohibiciones e incompatibilidades para ejercer estos cargos (Art. 264 y 286 LSC) y vez constituyen domicilio especial: Chascomús 1983, Cba, tres ejercicios. Se levanta reunión 20.00 Hs.

1 día - N° 266231 - \$ 580,87 - 31/07/2020 - BOE

AGROCENTRO CBA S.A.S.

VILLA SANTA ROSA

EDICTO AMPLIATORIO

Por edicto N° 232771 B.O. de fecha 15/10/2019, se publicó Acta N° 1 y N° 3 de la Sociedad. Y se omitió consignar que en la Reunión de Socios de fecha 25/02/2019 (Acta N° 1) también se consideró el retiro del Socio José Domingo TERNASVASIO y su renuncia al cargo de Administrador Suplente, el cual es aceptado por unanimidad por los restantes socios, aprobando su gestión y egreso no quedando reclamación pendiente alguna entre los socios.

1 día - N° 267005 - \$ 340,30 - 31/07/2020 - BOE

LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

CÓRDOBA, 30/06/2020. Resolución N°: 1163/20. Serie "I". Expediente N°: 0449-16238/2011. VISTO que mediante Resolución de Directorio N° 1145/11 "G" de fecha 11/10/11 (fs. 66/68) -entre otros aspectos- fue aprobado el Reglamento General de Agencias Oficiales; Y CONSIDERANDO: QUE según surge de las presentes actuaciones, el Reglamento en cuestión ha sufrido diversas modificaciones, las cuales han sido de manera parcial; QUE a fin de adecuar dicho Reglamento a las actuales realidades del mercado, principalmente teniendo en cuenta los avances tecnológicos habidos a la fecha y la proyección de avance futuro en la materia, se procedió a realizar una revisión integral del mismo, interviniendo a tal efecto las Subgerencias Departamentales de Comercialización, Operaciones, Auditoría y Sistemas, analizando cada una los aspectos de su competencia y proponiendo en cada caso las modificaciones a realizar y/o premisas a mantener; QUE a fs. 218/224, obra proyecto de nuevo Reglamento General de Agencias Oficiales, el cual contem-

pla la totalidad de las sugerencias efectuadas por cada una de las áreas intervinientes, contando el mismo con el visado del Departamento Legal conforme surge de Dictamen N° 9622/2020 (fs. 226/226 vta.) del que se concluye que desde el punto de vista jurídico no existen reparos que formular al mismo; QUE Gerencia General por Nota N° 7199/2020 "G" (fs. 227), eleva las presentes para su conocimiento y posterior tratamiento del tema en Reunión de Directorio sugiriendo, salvo distinto criterio los términos de la resolución a dictar; POR ello, y conforme facultades delegadas mediante artículo 1° del Decreto N° 734/19 del Poder Ejecutivo Provincial; EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. RESUELVE: 1. APROBAR el Reglamento General de Agencias Oficiales, obrante a fs. 218/224 el que pasa a formar parte integrante de la presente; y consecuentemente MODIFICAR el Anexo I-1 del Capítulo 7 "Del Catálogo de Juegos y los Reglamentos de Juego" del Anexo único al Decreto 1130/01, reglamentario de las Leyes Nros. 8665 y 8837. 2. LA Gerencia General dispondrá la fecha de entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el punto 1 de la presente, debiendo instruir a las áreas que estime pertinente la posterior publicación del Reglamento en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba como así también comunicación a las áreas internas de la Sociedad, Red de Ventas, Cámara de Loteros y Agentes de Juegos de la Provincia de Córdoba, B-Gaming S.A. y toda otra que estime corresponder. 3. DEJAR sin efecto toda otra disposición dictada con anterioridad que se oponga a la presente. 4. REMITIR al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Fiscalía de Estado, copia certificada de la presente Resolución y Reglamento General de Agencias Oficiales, aprobado en el punto 1 de la presente, para su conocimiento y demás efectos que pudiera corresponder. 5. PROTOCOLICÉSE, notifíquese a Gerencia General, y pase a las Subgerencias Dptal. de Comercialización, de Operaciones y de Tecnología y Sistemas a sus efectos. Con copia a Sindicatura y Subgerencia Dptal. de Auditoría. FIRMADO: DRA. PATRICIA ELENA MESSIO - DIRECTORA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. CR. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA - VICEPRESIDENTE LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. CR. HÉCTOR A. TRIVILLIN - PRESIDENTE LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. Reglamento General de Agencias Oficiales. PRIMERA PARTE. CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES: Artículo 1°: Las Agencias Oficiales se regirán por el presente Reglamento y serán las encargadas de la comercialización (por cuenta y orden de Lote-

ría de la Provincia de Córdoba S.E. -en adelante, "LPCSE"-) de los juegos aprobados en todas sus modalidades existentes y las que eventualmente se agreguen, que LPCSE autorice. Artículo 2°: Las Agencias Oficiales y Público Apostador quedarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento y sus eventuales modificaciones y/o complementos normativos que en el futuro dicte LPCSE, no pudiendo invocarse otra norma similar ni análoga. Artículo 3°: Para formalizar la designación como Agencia Oficial, LPCSE otorgará, a solicitud del interesado, la autorización correspondiente. Ésta será revocada automáticamente de pleno derecho, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Agencia Oficial en los casos previstos en la Segunda Parte, Capítulo I de este Reglamento y/o cuando LPCSE estime que existen razones que justifiquen tal medida, siendo ésta una potestad exclusiva de LPCSE. Artículo 4°: Las Agencias comercializarán los juegos autorizados por LPCSE de conformidad al Reglamento y en la forma y modalidades previstas en la restante normativa emitida por ésta, no pudiendo alegar desconocimiento ni ignorancia de dichas normas o de las que en el futuro las complementen y/o reemplacen. Artículo 5°: El otorgamiento de la autorización para comercializar los juegos autorizados por LPCSE para las Agencias en ningún caso importa relación de dependencia con aquélla; sea a los efectos laborales, previsionales, civiles, penales y/o cualquier otro. Artículo 6°: La autorización otorgada es intransferible y la explotación del objeto de la concesión deberá ser cumplida y supervisada directamente por la Agencia, quedando expresamente prohibidos la cesión, sustitución y/o arrendamiento de ésta y/o la transferencia sin consentimiento previo y por escrito de LPCSE. Artículo 7°: El otorgamiento de las autorizaciones a las Agencias Oficiales es facultad exclusiva y excluyente de LPCSE, quien podrá desechar cualquier solicitud sin expresión de causa o motivo y sin derecho a reclamo ulterior de especie alguna por el presentante rechazado. El otorgamiento de las autorizaciones queda sujeto irrestrictamente a lo dispuesto en el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Primera Parte, Capítulo II de este Reglamento. Artículo 8°: LPCSE suministrará a las Agencias Oficiales la documentación personal e intransferible que acredite su respectiva condición, la que obligatoriamente deberán devolver de inmediato cuando opere la revocación de la autorización oportunamente otorgada. Toda Agencia Oficial deberá exhibir obligatoriamente la documentación antes expresada en lugar o medio visible al público en general. Artículo 9°: LPCSE podrá autorizar a las

Agencias Oficiales el otorgamiento de poderes conforme al cumplimiento de los requisitos que se consignan seguidamente: a) Solicitud de autorización donde se justifique debidamente dicha necesidad, quedando a criterio de LPCSE otorgarla o no; b) Pago de un importe en concepto de gastos administrativos fijado por LPCSE; c) Otorgamiento por acta administrativa suscripta ante funcionario competente de LPCSE. En tal caso deberá constar expresamente: a) El plazo estipulado de vigencia del referido poder; b) La ratificación del garante de su condición de tal, en caso de corresponder a criterio de LPCSE; c) La posibilidad de la cesación de los efectos del referido poder en cualquier momento por parte de LPCSE; d) Cuando LPCSE así lo requiera, el mandante ratificará el mandato ante funcionario competente de aquélla. Artículo 10°: Si durante la vigencia de la autorización otorgada por LPCSE, su titular fuera alcanzado por alguno de los impedimentos expresados en el Artículo 16°, ap. 2do inc. a) a g) de este Reglamento, dicha autorización quedará suspendida o será revocada a criterio exclusivo de LPCSE. Artículo 11°: Cada Agencia Oficial podrá solicitar la apertura de más locales comerciales, máquinas de captura de apuestas ambulantes y/o cualquier otro medio de captura de apuestas que oportunamente implemente LPCSE, todo lo cual deberá ser expresamente autorizado por la misma. Artículo 12°: Toda información y/o manifestación que suscriba quien solicite el otorgamiento de una autorización para ser Agencia Oficial revestirá el carácter de declaración jurada. En el supuesto de comprobarse inexactitud y/o falsedad de cualquier especie y de haber obtenido el interesado la designación de Agencia Oficial será pasible de las sanciones reglamentarias y judiciales que pudieren corresponder de acuerdo a la gravedad de la misma. Artículo 13°: Toda cuestión o supuesto referido la modalidad de los juegos, programación y/o frecuencia de los sorteos podrá ser modificado por LPCSE en la oportunidad y forma que lo estime pertinente, y deberá ser conocido y publicitado por las Agencias Oficiales en la forma y modo establecidos para cada juego en particular. Artículo 14°: El procesamiento de las apuestas participantes en cada sorteo, tendrá lugar mediante los procedimientos implementados por LPCSE, cuyo resultado hará plena fe y será irrecurrible para el público apostador, debiendo las Agencias adecuarse a los mismos. Artículo 15°: Los casos no previstos en este Reglamento, como así también sus interpretaciones, quedarán reservados a las resoluciones y/o definiciones de LPCSE. CAPÍTULO II - DE LAS AGENCIAS OFICIALES: Artículo 16°: Los interesados

en ser designados Agencia Oficial deberán reunir los siguientes requisitos: 1.- a) Tener capacidad para contratar; b) Acreditar solvencia moral y material mediante la satisfacción de los requisitos y garantías que para cada caso fije LPCSE; c) Adjuntar original y copia del documento nacional de identidad correspondiente, para su compulsión por parte del funcionario actuante. d) Adjuntar certificado de Antecedentes Personales, expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba o por el Registro de Reincidencia y Estadística Criminal de la Nación; e) Adjuntar Declaración jurada de conocer el régimen de incompatibilidades previsto en este Reglamento; f) Adjuntar Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de la Ley de Prevención Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo y demás normas análogas. g) Tener cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente) abierta a su nombre en el Banco de Córdoba o en la entidad bancaria que determine LPCSE, en cualquiera de sus casas o sucursales ubicadas en la jurisdicción en que pretende desarrollar sus actividades; h) Declarar bajo juramento encontrarse en regla en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales, y comprometerse a mantener tal estado mientras subsista su calidad de Agencia Oficial; i) En caso de tratarse de una persona física, ser argentino, con residencia en la Provincia de Córdoba; j) En caso de tratarse de una persona jurídica, además de los requisitos pertinentes detallados en los ítems precedentes, deberá presentar ante LPCSE la documentación (debidamente inscripta en los organismos correspondientes) que seguidamente se consigna, con la obligación de dicha persona de que, en caso de presentarse cambios a situaciones autorizadas por LPCSE, tales cambios deberán ser comunicados a esta última con la debida antelación: 1. Acta de constitución; 2. Estatuto o contrato social, cuyo objeto social deberá incluir venta de billetes de lotería, explotación de quiniela y de otros juegos de azar autorizados por la normativa pertinente, y establecer que toda modificación del estatuto, como así también la cesión de acciones, cuotas o participación social correspondiente, deberá ser previamente autorizada por LPCSE; 3. Acta de designación de autoridades; 4. Acta de distribución de cargos; 5. Constancias de las inscripciones tributarias y previsionales correspondientes; 6. Último estado de situación patrimonial firmado por contador público nacional e intervenido por el colegio profesional correspondiente; 7. Declaración jurada de impuesto a las ganancias; k) Tener local disponible para ejercer la actividad, condicionándose la habilitación de éste a las siguientes condiciones mínimas, acredita-

das ante LPCSE de manera previa a la designación de la Agencia como tal a efectos de ponderar la elegibilidad del mismo: 1. Local con acceso directo al público e instalaciones adecuadas para la recepción de apuestas, aceptado y aprobado por LPCSE, sobre el cual la Agencia tenga suficiente título de propiedad o posesión legal, y que no se encuentre sujeto a gravámenes ni restricciones que puedan afectar el cumplimiento de las prestaciones a ser brindadas por la Agencia; 2. Dar cumplimiento a las normas vigentes referentes a la administración y funcionamiento del Punto de Venta en cuestión; 3. Obtener las habilitaciones requeridas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal y dar cumplimiento a las normas aplicables correspondientes; 4. Dar cumplimiento a las condiciones de imagen institucional que disponga LPCSE. 2.- NO PODRÁN SER DESIGNADOS COMO AGENCIAS OFICIALES: a) Los fallidos o quienes estuvieran transitando juicio concursal de cualquier naturaleza, sea personalmente o como miembros del órgano de administración de una persona jurídica; b) Los condenados por delitos dolosos contra la propiedad y/o contra la administración pública; c) Los que hubieren sido condenados por cualquier otro delito doloso en cualquier grado de participación, salvo que hubieran transcurrido 3 (tres) años desde el cumplimiento total de la condena aplicada; d) Los que ostenten antecedentes negativos relacionados con la infracción a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 6393 (Ley Represiva de Juegos de Azar); e) Los que hubiesen sido cesanteados o exonerados, por procedimientos conforme a Derecho, de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal; f) Los que fueren empleados de LPCSE o de Casinos de la Provincia de Córdoba, sus respectivos cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado por consanguinidad y sus ascendientes o descendientes en línea directa; g) Las Agencias Oficiales sancionados con revocación de la autorización para ostentar dicha calidad dentro de los últimos 10 (diez) años por infracción a las normas que regulan el funcionamiento del Punto de Venta; h) Los ex empleados de LPCSE, por el término de 1 (un) año posterior a su desvinculación. Artículo 17°: El personal autorizado por parte de LPCSE, propio o de terceros, tendrá libre acceso a los Puntos de Venta de las Agencias Oficiales y podrá verificar la documentación, equipos y/o dispositivos y requerir toda la información que crea conveniente a efectos de controlar la forma y condiciones en que se da cumplimiento al Reglamento y demás normas aplicables a las actividades de juego. Artículo 18°: Queda establecido que todo personal, ya sea permanente o transitorio, que preste ser-

vicios en un Punto de Venta no mantendrá en ningún caso relación de dependencia alguna con LPCSE (incluyendo cónyuges, convivientes y parientes por consanguinidad de la Agencia Oficial hasta el segundo grado), sea a los efectos laborales, civiles, penales y/o previsionales, o cualquier otro análogo; en tal sentido, la Agencia Oficial será el único responsable de dar cumplimiento acabado a la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales a su respecto. Artículo 19°: La Agencia Oficial, en su calidad de tal, se compromete a mantener indemne a LPCSE y a sus directores, funcionarios, empleados y/o mandatarios, de responsabilidades de cualquier naturaleza y de daños y perjuicios reclamados contra los mismos, así como de gastos (incluyendo honorarios de cualquier especie) en los que se incurriere, siempre y cuando dichos conceptos se originaran con motivo o en ocasión de la actuación de la Agencia Oficial en relación con lo previsto por este Reglamento y la normativa dictada en su consecuencia, excepto los que sean consecuencia directa del dolo o culpa de LPCSE calificados como tales por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente; como así también de cualquier tasa, impuesto y/o tributo que les fuera reclamado con motivo o en ocasión de lo regulado por este Reglamento y la normativa dictada en su consecuencia. CAPÍTULO III - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS: A: Generales: Artículo 20°: Las Agencias Oficiales se obligan al cumplimiento de este Reglamento y de toda norma pertinente a la actividad y, en particular, tendrán las siguientes obligaciones: a) Atender y controlar de forma personal o por medio de terceros autorizados por LPCSE (y bajo total responsabilidad de la Agencia Oficial) toda la tramitación inherente al desenvolvimiento comercial del Punto de Venta; b) Efectivizar el pago de los premios que le corresponda abonar por LPCSE, en las condiciones establecidas en las reglamentaciones vigentes y conforme a los plazos, modalidades e instrucciones establecidos por LPCSE. c) Comunicar a LPCSE la nómina de personal permanente o transitorio que se desempeña directa y/o indirectamente en los Puntos de Venta y la función que cada uno de ellos cumpla, manteniéndola actualizada; d) Exhibir los extractos de los sorteos en curso de pago; e) Presentar a LPCSE toda la información y documentación que ésta requiera en los términos que ésta establezca, de manera completa, veraz, auténtica, ordenada y fidedigna en todas sus partes y sin enmiendas o correcciones, tachas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, ya sea en soporte papel o digital. f) Presentar constancia de encontrarse en regla en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales, y comprometerse a mantener tal estado mientras subsista su calidad de Agencia Oficial; g) Mantener su gestión y actividad dentro de las normas de este Reglamento y demás normativa de aplicación, denunciando de inmediato cualquier situación al respecto que pueda colocarlo al margen de ella; h) Ofrecer atención al público en los días y horarios que determine LPCSE (los que deberán ser expuestos visible y claramente), brindando a los apostadores un servicio apropiado, dispensándoles en todo momento un trato amable, correcto y eficiente; i) Atender con diligencia y prestar colaboración a funcionarios, inspectores y autoridades de LPCSE, personalmente o de manera remota según sea requerido, dando cumplimiento a todas las demandas que con relación a su cometido se le efectúen; j) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones, instrucciones y circulares, que reglan la actividad del juego; k) Recibir y procesar apuestas con los soportes y/o elementos indicados por LPCSE, propios o entregados por LPCSE según el caso. En esta última circunstancia, la Agencia deberá encargarse del mantenimiento y del pago de las sumas correspondientes - incluyendo el reemplazo de tales soportes y/o elementos, de haberse producido daños como consecuencia de su dolo o culpa -, sin perjuicio de los eventuales seguros que puedan haberse contratado; l) Custodiar los fondos recaudados mediante las apuestas referidas hasta su efectivo pago a LPCSE, y los fondos recibidos de LPCSE para la realización de pagos; la Agencia será responsable por dichos fondos hasta la realización de tales pagos, y dicha responsabilidad se mantendrá aun en caso de estafa, defraudación, hurto, robo y/o cualquier otro ilícito, error, omisión y/o falla atribuible al mismo, sus dependientes y/o terceros que impida y/o demore los pagos referidos en los términos que correspondan (incluyendo -sin limitación- la recepción de valores falsos y la realización de pagos a personas distintas de los beneficiarios reales), debiendo compensar de inmediato en efectivo las diferencias que eventualmente surjan; m) En los supuestos de revocación de la autorización otorgada por cualquier causa o motivo, restituir a LPCSE toda la información documentada, así como también los dispositivos de captación de apuestas, software y demás materiales suministrados, eliminando de su local todo vestigio de publicidad, carteles y/o afiches correspondientes a Agencias Oficiales; n) Comercializar la totalidad de los juegos cuya explotación se le autorice por parte de LPCSE. En el caso de juegos de distribución esto incluye retirar, exhibir y ofrecer los mismos. o) Mantener

el/los local/es comercial/es del Punto de Venta en perfecto estado de uso, funcionamiento, higiene, espacio y orden, dando cumplimiento a la normativa vigente y lo establecido en el Art. 32°; p) Exhibir en un lugar del Punto de Venta, bien visible para los apostadores, la acreditación de Agencia Oficial autorizado, como así también los folletos y el material promocional de LPCSE que ésta determine; q) Asistir a las jornadas, cursos y/o clases de información y/o capacitación que dicte LPCSE o quien ésta designe para el dictado de estos; r) Atender las sugerencias que, en materia de Responsabilidad Social le indique la LPCSE en general, y en particular lo referente a Juego Responsable. s) Afrontar el pago de todos los gastos, tasas e impuestos que se devenguen, determinen, apliquen, irroguen, reclamen o corresponda pagar en relación con el local comercial, la prestación por parte de la Agencia de sus servicios o el cumplimiento de sus obligaciones; como así también los aranceles que en su caso fije LPCSE. t) Notificar fehacientemente a LPCSE, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrida, cualquier medida judicial y/o extrajudicial (incluyendo cualquier intento de traba de embargo, medida cautelar, intervención, secuestro y otros hechos similares) que afecten o puedan afectar en cualquier medida, directa y/o indirectamente, los intereses y/o derechos de LPCSE, como así también la ocurrencia de cualquier hecho, acto y/u omisión actual o potencialmente susceptible de generar tal efecto. En caso de ocurrencia de cualquiera de las circunstancias mencionadas, la Agencia Oficial se obliga a comunicar fehacientemente a la autoridad gubernamental y/o particular que intervenga, su carácter de Agencia Oficial, las condiciones normativas y contractuales en las que se desempeña como tal, que los fondos recaudados de los apostadores pertenecen a un tercero y que el equipamiento con que cuenta es propiedad de LPCSE en su caso. Artículo 21°: Queda prohibido a las Agencias Oficiales: a. Transferir la concesión otorgada por LPCSE para explotación de Puntos de Venta sin la previa y expresa conformidad de LPCSE otorgada por escrito y/o medio fehaciente de acuerdo con legislación vigente; b. Otorgar poderes sin la previa y expresa conformidad de LPCSE emitida por escrito y/o medio fehaciente de acuerdo con legislación vigente; c. Recibir apuestas y no realizar la inmediata registración por los medios provistos por LPCSE; d. Receptar apuestas por medios no autorizados por LPCSE; e. Receptar jugadas a menores de 18 (dieciocho) años; f. Facilitar los medios provistos para receptar jugadas a personas no autorizadas expresamente y/o personas suspendidas o sancionadas por

LPCSE; g. Receptar apuestas o pagos de aciertos a distintos valores que los determinados por LPCSE; h. Conceder a los apostadores descuentos, beneficios y/o comisiones que alteren sus respectivos montos; i. Tener en relación de dependencia o bajo cualquier otra figura a personas expresamente desautorizadas o sancionadas por LPCSE. Artículo 22°: El titular de la autorización será el único y exclusivo responsable de las omisiones, faltas, errores y/o transgresiones cometidas, y lo será también en todos los casos por los que cometan sus dependientes. Artículo 23°: Por motivos que LPCSE considere atendibles, se podrá conceder autorización a la Agencia Oficial para suspender temporalmente las actividades, por períodos que en su totalidad no excedan de 60 (sesenta) días corridos por año calendario. Artículo 24°: Cuando a criterio exclusivo de LPCSE existiera imposibilidad temporal y/o permanente probada por la Agencia Oficial para atender personalmente las cuestiones de mero trámite de su Punto de Venta, éste podrá solicitar de LPCSE la autorización para el cumplimiento de tales tareas por parte de un representante propuesto por el titular. Para ello, la Agencia Oficial deberá presentar ante LPCSE una nota de exposición de motivos acreditando la causal invocada, la que podrá ser aceptada o rechazada sin expresión de causa por LPCSE. Artículo 25°: La solicitud de la Agencia Oficial de su calidad de tal implicará automáticamente la renuncia a compensar, retener y/o invocar cualquier acción o derecho de resultados de cuyo ejercicio se pudiera suscitar o coadyuvar a la existencia de una demora o impedimento en el cobro de los premios por parte de los apostadores y/o en la efectivización de los pagos correspondientes a LPCSE. B: De la Relación Comercial de las Agencias Oficiales con LPCSE: Artículo 26°: Efectuada la determinación de la recaudación de cada uno de los juegos y deducida la comisión, como así también el monto de los premios a pagar por los mismos, el saldo resultante deberá ser abonado por la Agencia Oficial en el plazo previsto en este Reglamento. LPCSE podrá acreditar los premios correspondientes a jugadas válidas y aceptadas, y debitarlos en caso de estar caducos y no abonados a los ganadores. Artículo 27°: La liquidación a que hace referencia el artículo anterior debe ser abonada a LPCSE dentro de las 24 (veinticuatro) horas de generada. No existe prórroga del plazo establecido en el presente Artículo. Artículo 28°: Se deja expresamente establecido que rige la mora automática para todos los plazos establecidos en la presente reglamentación, sin que sea requisito la interpelación previa a la Agencia Oficial una vez que se produzca el ven-

cimiento de los mismos y las obligaciones generadas se encuentren pendientes de cumplimiento. Artículo 29°: El vencimiento del plazo otorgado para el pago en término sin que la Agencia Oficial haya efectuado el depósito correspondiente, implicará para éste la aplicación automática de las multas que fije LPCSE. Asimismo, y de corresponder, se ejecutarán de pleno derecho las acciones legales tendientes al cobro a los garantes. Artículo 30°: Transcurridas 48 (cuarenta y ocho) horas del vencimiento de los plazos referidos sin que se haya producido el depósito correspondiente por parte de la Agencia Oficial, LPCSE podrá proceder a la suspensión de operaciones del Punto de Venta, el cual únicamente podrá ser reactivado una vez certificado fehacientemente el pago total de la deuda, y multas correspondientes generadas por el incumplimiento. Si dentro de los 30 (treinta) días de suspendidas las operaciones no se cancelara el pago en cuestión, se producirá la revocación de pleno derecho de la designación como Agencia Oficial. **CAPÍTULO IV - DE LOS LOCALES:** Artículo 31°: LPCSE analizará en cada caso si el local propuesto es apto para ejercer la actividad, debiendo tener en cuenta: - El cumplimiento a las condiciones de imagen institucional que haya establecido. LPCSE; - El estado edilicio, aspecto y conservación del mismo; - Las prestaciones y facilidades que ofrezca al apostador; - El espacio para la exhibición del material y publicaciones que ordene LPCSE; - El cumplimiento de las normas de seguridad exigidas para el depósito de la terminal de juego; - Demás aspectos que LPCSE considere que hagan a su propio interés. Artículo 32°: El local del Punto de Venta podrá ser compartido (previa puesta en conocimiento a LPCSE) con la explotación de otros rubros comerciales (vgr. kiosco, canales de cobranza, polirubro, etc.) siempre que se respeten las condiciones requeridas por LPCSE, en especial el espacio asignado según croquis acordado oportunamente. En caso de sufrir variaciones las actividades extras declaradas dentro del local habilitado, el titular deberá ponerlas en conocimiento de LPCSE, quien verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 31° del presente reglamento. Artículo 33°: Las Agencias Oficiales podrán solicitar traslado o cambio de local, solicitud que será considerada por LPCSE y en la que se deberán expresar los motivos del traslado/cambio pretendido. Toda erogación que debiera ser afrontada a raíz de dicho traslado/cambio, será soportada total y exclusivamente por la Agencia Oficial; cualquier importe en tal sentido que eventualmente fuere afrontado por LPCSE será susceptible de inmediato reclamo a la Agencia

Oficial. **CAPÍTULO V - DE LAS TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE TITULARIDAD Y FALLECIMIENTOS:** Artículo 34°: La concesión para explotar un Punto de Venta sólo podrá ser transferida con la previa autorización de LPCSE, quien evaluará el cumplimiento de todas las condiciones formales y comerciales del nuevo interesado y decidirá a su solo arbitrio. Artículo 35°: LPCSE podrá autorizar el cambio de titularidad entre cónyuges, entre padres e hijos o viceversa, entre abuelos y nietos o viceversa, o en los casos previstos en el Artículo 36° del presente reglamento (manteniendo vigentes las condiciones de garantía a favor de LPCSE constituidas por su antecesor), debiendo cumplimentar los requisitos que se consignan seguidamente: a) Solicitud de autorización. b) Cumplimiento por el titular propuesto de toda la documentación y condiciones exigidas por LPCSE para ser Agencia Oficial. Artículo 36°: En caso de fallecimiento del titular, sus sucesores podrán, a criterio de LPCSE, mantener la concesión en sus condiciones originales, según lo dispuesto en el Artículo 16° del presente reglamento, debiendo en tal caso unificar representación. Es privativo de LPCSE el otorgamiento de dicha titularidad, pudiendo desechar la misma conforme lo estipulado en el Artículo 3o del presente reglamento. Los casos no previstos serán resueltos por LPCSE. **CAPÍTULO VI - DE LAS INSPECCIONES:** Artículo 37°: LPCSE fiscalizará el funcionamiento, habilitación y autorización de las Agencias Oficiales a través de un cuerpo de inspectores, propios o de terceros determinados por LPCSE. LPCSE podrá, de considerarlo pertinente, acordar con los Organismos Provinciales, Nacionales y Municipales competentes en materia tributaria, como así también con las Fuerzas y Organismos de Seguridad pertinentes, la participación de personal idóneo de dichas dependencias en operativos conjuntos. Artículo 38°: Las Agencias Oficiales deberán prestar la más amplia colaboración a los referidos inspectores, poniendo a su disposición toda la información y documentación que se les requiera. **CAPÍTULO VII - DE LAS GARANTÍAS:** Artículo 39°: Es condición esencial para ser Agencia Oficial la constitución de una garantía real y/o personal y/o depósito de fondo de garantía y/o seguro de caución a satisfacción pura y exclusiva de LPCSE. Artículo 40°: Las garantías que se constituyan estarán destinadas a cubrir la responsabilidad patrimonial de las Agencias Oficiales por el eventual incumplimiento de sus obligaciones y/o por cualquiera de las contingencias previstas en este Reglamento y normativa complementaria. Artículo 41°: LPCSE se encuentra facultada para determinar la instrumentación por parte de

la Agencia Oficial de las garantías que aseguren y cubran de forma integral las obligaciones emergentes de la comercialización de los juegos autorizados y aprobados por ella. **CAPÍTULO VIII - DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL JUEGO:** Artículo 42°: LPCSE proveerá a las Agencias Oficiales de la documentación relacionada con su calidad de tal y de los juegos a desarrollar, mediante el pago de los importes que por cada elemento podrá fijar. - **CAPÍTULO IX - DE LAS COMISIONES:** Artículo 43°: LPCSE abonará a las Agencias Oficiales por el cumplimiento del ciclo de cada juego (recepción y rendición de apuestas, pago de premios y presentación de documentación) las comisiones previstas para cada juego. LPCSE se encuentra facultada para modificar dichas comisiones cuando lo estime conveniente, con la finalidad de garantizar la comercialización de cada uno de los juegos. **SEGUNDA PARTE. CAPÍTULO I - DE LAS SANCIONES:** Artículo 44°: El incumplimiento por parte de la Agencia Oficial de las disposiciones contenidas en el presente reglamento o de aquellas establecidas como normas generales por las leyes que regulan la actividad de LPCSE, sus resoluciones y/o circulares, dará lugar, a exclusivo criterio de LPCSE, a la aplicación de las sanciones de multa, suspensión y/o revocación de la autorización para ostentar la calidad de Agencia Oficial, según correspondiere, sin perjuicio de la eventual interposición en su contra del correspondiente reclamo judicial por daños y perjuicios en caso de entenderlo procedente LPCSE. Artículo 45°: LPCSE podrá aplicar la sanción de multa por los siguientes motivos: a) Atención deficiente en el Punto de Venta, ya sea en la faz administrativa o en su relación con el público apostador; b) Falta de exhibición de los extractos oficiales, del documento identificatorio de titularidad de autorización o de cualquier otro elemento o documento que exija LPCSE; c) Incumplimiento de las instrucciones de los inspectores de LPCSE; d) Errores por cancelación de apuestas en frecuencia y cantidades que a criterio de LPCSE superen los considerados aceptables; e) Entrega de terminales y/o dispositivos a personas no autorizadas por LPCSE para la recepción de apuestas; f) En el caso de comprobantes físicos, no conservar y/o presentar al requerimiento de LPCSE, los comprobantes anulados y los comprobantes de premios pagados por el tiempo que la Institución lo establezca, según se disponga para cada juego. g) Incumplimiento del horario de atención al público; h) No exhibir y comercializar todos los productos que LPCSE explota y administra; i) Incumplimiento de los horarios determinados para cierto tipo de opera-

ciones programadas; j) Incumplimiento de las condiciones de imagen institucional que disponga LPCSE y lo establecido en el inc. o) del Art. 20°. k) Cualquier otra irregularidad que a criterio exclusivo de LPCSE merezca su aplicación. En cada uno de los supuestos detallados, el monto de la multa podrá variar desde un mínimo equivalente al importe correspondiente a la comisión de la Agencia Oficial en los sorteos de quiniela del día anterior a la fecha de la infracción, hasta un importe máximo equivalente al producido por comisión de los 10 (diez) días de dichos sorteos anteriores a la falta sancionada. Artículo 46°: El pago de la multa debe efectivizarse dentro de los 3 (tres) días de notificada la resolución que la imponga, a cuyo término LPCSE podrá, en caso de falta de pago, ejecutar judicialmente la multa aplicada e impaga, previa inhabilitación de la terminal o dispositivo de recepción de apuestas. Artículo 47°: LPCSE podrá, además de decidir las multas previstas en este Reglamento, aplicar las sanciones de suspensión en la recepción de apuestas en los siguientes casos: a) Por reincidencia en cualquiera de las faltas previstas en el Artículo 45° de este Reglamento; b) Por reiteradas faltas de pagos; c) Por falta de entrega (o demora en la misma) a LPCSE de los correspondientes fondos recaudados; d) Por falta de entrega (o demora en la misma) del pago correspondiente a los apostadores beneficiados con un premio; e) Por cualquier otra irregularidad no prevista en el presente reglamento y que a juicio exclusivo de LPCSE dé lugar a su aplicación. Artículo 48°: LPCSE podrá aplicar sanción de revocación de la autorización (sin perjuicio de que la misma no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de formalizada dicha revocación ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento) por las siguientes causas: a) Reincidencia de las faltas previstas en el Artículo 47° de este Reglamento; b) Recepción de apuestas correspondientes a otro Agencia Oficial; c) Recepción de apuestas por capturadores ambulantes fuera del área de explotación asignada oportunamente. d) Cesión total o parcial de la autorización otorgada; e) Recepción de apuestas por cualquier otro medio o forma que no sea la expresamente autorizada por LPCSE; f) Violación a las disposiciones del Artículo 21° de este Reglamento; g) Comisión de acciones u omisiones de cualquier naturaleza considerados, a exclusivo criterio de LPCSE, incompatibles con la calidad de beneficiario de la autorización otorgada por LPCSE; h) Infracción a las normas relativas a la represión de juegos prohibidos, y condena por la comisión de delitos dolosos; i) Pedido de concurso preventivo o declaración de quiebra sin su levantamiento

dentro de los 30 (treinta) días corridos de notificada al fallido; j) Irregularidad grave no prevista por el presente reglamento que a criterio exclusivo de LPCSE merezca su aplicación; k) Omisión de informar inmediatamente a LPCSE sobre cualquier modificación que se produzca en los datos brindados en oportunidad de solicitar la calidad de Agencia Oficial. CAPÍTULO II - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS. Artículo 49°: El pago de premios que se realice en el puesto de venta llevará implícito el correspondiente descuento contemplado en las normas tributarias vigentes. Artículo 50°: En los supuestos de revocación de la autorización, la extinción de las obligaciones de la Agencia Oficial se producirá cuando haya sido debidamente verificada la documentación en trámite, lapso al que deberá extenderse obligatoriamente la eficacia de las garantías constituidas referidas conforme el presente Reglamento. Artículo 51°: LPCSE fijará los montos mínimos de recaudación por Punto de Venta. Artículo 52°: LPCSE podrá disponer, a su solo criterio, la revocación de la autorización otorgada para funcionar como Agencia Oficial cuando sus recaudaciones no alcancen los montos mínimos fijados para cada caso en particular y razones comerciales determinadas por LPCSE aconsejen la adopción de la citada medida. Artículo 53°: Los casos que no se encuentren contemplados expresamente en este Reglamento, serán interpretados y resueltos por LPCSE. Artículo 54°: En caso de cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o cumplimiento o incumplimiento de este Reglamento, será competente el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Justicia Ordinaria), con renuncia y exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo el federal. Artículo 55°: Cuando en el presente Reglamento se utilicen las expresiones "LPCSE": "fijará", "mantendrá", "dispondrá", "dictará", "establecerá", "autorizará", "modificará", "podrá", etc., o similares que tengan igual sentido, deben ser interpretadas que LPCSE lo hará a instancias de la máxima autoridad del área comercial y/o la máxima autoridad del área de operaciones, por intermedio de Gerencia General, salvo en lo relativo a adjudicaciones que será facultad exclusiva del Directorio de LPCSE. La aplicación del presente reglamento será realizada a través de las máxima autoridades de las citadas áreas.

1 día - N° 266532 - s/c - 31/07/2020 - BOE

LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

CÓRDOBA, 30/06/2020. Resolución N°: 1164/20. Serie "I". Expediente N°: 0449-

00246/1998.- VISTO que mediante Resolución de Directorio N° 603/05 de fecha 24/02/2005 se aprobó el Reglamento del Juego de Quiniela, obrante a fs. 224/233 el que pasó a formar parte integrante de la citada Resolución; Y CONSIDERANDO: QUE según surge de las presentes actuaciones, el Reglamento del Juego en cuestión ha sufrido diversas modificaciones, las cuales han sido de manera parcial; QUE a fin de adecuar dicho Reglamento a las actuales realidades del mercado, principalmente teniendo en cuenta los avances tecnológicos habidos a la fecha y la proyección de avance futuro en la materia, se procedió a realizar una revisión integral del mismo, interviniendo a tal efecto las Subgerencias Departamentales de Comercialización, Operaciones, Auditoría y Sistemas, analizando cada una los aspectos de su competencia y proponiendo en cada caso las modificaciones a realizar y/o premisas a mantener; QUE a fs. 645/649, obra proyecto de nuevo Reglamento de Quiniela, el cual contempla la totalidad de las sugerencias efectuadas por cada una de las áreas intervinientes, contando el mismo con el visado del Departamento Legal conforme surge de Dictamen N° 9623/2020 (fs. 651/651 vta.) del que se concluye que desde el punto de vista jurídico no existen reparos que formular al mismo; QUE Gerencia General por Nota N° 7200/2020 "G" (fs. 652), eleva las presentes para su conocimiento y posterior tratamiento del tema en Reunión de Directorio sugiriendo, salvo distinto criterio los términos de la resolución a dictar; POR ello, y conforme facultades delegadas mediante artículo 1° del Decreto N° 734/19 del Poder Ejecutivo Provincial; EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. RESUELVE: 1. APROBAR el Reglamento del Juego de "Quiniela", obrante a fs. 645/649 el que pasa a formar parte integrante de la presente; y consecuentemente MODIFICAR el Anexo I-7 del Capítulo 7 "Del Catálogo de Juegos y los Reglamentos de Juego" del Anexo único al Decreto 1130/01, reglamentario de las Leyes Nros. 8665 y 8837. 2. LA Gerencia General dispondrá la fecha de entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el punto 1 de la presente, debiendo instruir a las áreas que estime pertinente la posterior publicación del Reglamento en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba como así también comunicación a las áreas internas de la Sociedad, Red de Ventas, Cámara de Loteros y Agentes de Juegos de la Provincia de Córdoba, B-Gaming S.A. y toda otra que estime corresponder. 3. DEJAR sin efecto toda otra disposición dictada con anterioridad que se oponga a la presente. 4. REMITIR al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Fiscalía de Estado, co-

pia certificada de la presente Resolución y Reglamento del Juego Quiniela, aprobado en el punto 1 de la presente, para su conocimiento y demás efectos que pudiera corresponder. 5. PROTOCOLICESE, notifíquese a Gerencia General, y pase a las Subgerencias Dptal. de Comercialización, de Operaciones y de Tecnología y Sistemas a sus efectos. Con copia a Sindicatura y Subgerencia Dptal. de Auditoría. FIRMADO: DRA. PATRICIA ELENA MESSIO - DIRECTORA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. CR. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA - VICEPRESIDENTE LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. CR. HÉCTOR A. TRIVILLIN - PRESIDENTE LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. Reglamento del Juego Quiniela. Capítulo I. Disposiciones Generales. Del Juego: Art. 1°: El juego denominado Quiniela organizado por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., se rige por el presente Reglamento y las normas que en el futuro se dicten, como complemento del mismo. De la Participación: Art. 2°: La participación en el mismo implica el conocimiento integral y aceptación incondicional de todas las normas contenidas en la presente Reglamentación y las que se dictaren en el futuro. De los Sorteos: Art. 3°: El juego de Quiniela podrá resolverse por los sorteos de Quiniela de Córdoba y/o sorteos que realicen los Entes Administradores de Juego de otras jurisdicciones con los cuales se haya acordado el uso de sus extractos y/o la realización de sorteos ad hoc, y los efectuados para las emisiones del producto Lotería de Córdoba. De los Sorteos de Quiniela de Córdoba: Art. 4°: El sorteo de Quiniela de Córdoba es un acto público controlado y dirigido por el funcionario designado como Jefe de Sorteo y un Escribano que dará fe de las acciones relacionadas y propias del acto. Ante una eventualidad que se produzca, el Jefe de Sorteo y el Escribano actuante, tendrán la facultad de resolver la misma salvaguardando el prestigio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y velarán por los intereses del público apostador y la transparencia del acto. De ser necesario darán intervención a las autoridades superiores de esta Sociedad del Estado. El sorteo se regirá por las siguientes normas: Resolución del Sorteo. a1.) Para la formación del número se utilizarán cuatro sorteadores, uno para la unidad, otro para la decena, otro para la centena y otra para el millar; en cada caso se colocará un juego de bolillas numeradas correlativamente desde 0 (CERO) al 9 (NUEVE). a2.) En otro sorteador se colocarán 20 (veinte) bolillas indicadoras de los premios, consignándose en ellas el número de orden de cada premio desde el primero al vigésimo. a3.) Al iniciarse el sorteo se capturarán si-

multáneamente una bolilla de cada uno de los sorteadores, a fin de integrar el número favorecido y su lugar de ubicación respectivamente. a4.) Efectuado el anuncio de las extracciones realizadas y hechas las verificaciones por las autoridades actuantes, se hará constar en el acta y en el indicador que se utilice para conocimiento público, el resultado obtenido, y se reingresarán a los sorteadores las bolillas de números extraídas, con excepción de las bolillas correspondientes a la ubicación. b) Si por causa ajena a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. se viera interrumpido el sorteo, y no se hubiera determinado la ubicación y el número completo, es decir que la extracción es parcial, ésta se anulará, quedando válidas las extracciones completas realizadas hasta el momento; siendo facultad de los funcionarios actuantes determinar el sistema alternativo para completar el sorteo. El método adoptado será anunciado por el Escribano actuante antes de iniciar el mismo, dejando constancia de ello en acta labrada a tal efecto. Igual procedimiento se adoptará cuando por las razones enunciadas no se pudiera dar inicio al sorteo. c) Concluidas las extracciones, el Acta de Sorteo será suscripta por el Jefe de Sorteo y refrendada por el Escribano actuante, siendo éste el medio oficial, definitivo e inapelable de los resultados del Sorteo y la base para confeccionar el extracto a que se refiere el artículo 10° del presente. d) El público tendrá acceso al recinto del sorteo desde el comienzo de las operaciones preliminares, reservándose Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. el derecho de admisión del público en la sala. No se autorizará el ingreso o se resolverá su retiro de las instalaciones a aquellas personas cuya presencia, al solo criterio de los funcionarios actuantes, afecte o pudiera afectar la imagen de la Institución o el normal desarrollo de las actividades. De la anulación de los Sorteos: Art. 5°: Un sorteo se anulará en los siguientes casos: a) Cuando por razones ajenas a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., el mismo no se realice en la fecha oficial prevista. b) Cuando por razones de fuerza mayor o imprevistos debidamente justificados resulte imposible conocer los resultados del mismo en forma fehaciente hasta 2 (dos) horas posteriores a la prevista para iniciación del sorteo. La anulación de alguno de los sorteos de conocerse con antelación será anunciada conforme lo establecido en el Art. 8°. Las jugadas del sorteo anulado se resolverán por el sorteo de código inmediato inferior, o próximo superior en caso de no existir inferior. De los Concursos: Art. 6°: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. determinará la cantidad de concursos a realizarse diariamente, como así también la cantidad de

sorteos por los que se resolverá cada concurso. De la anulación de los Concursos: Art. 7°: El concurso se anulará cuando hayan sido anulados todos los sorteos que integran el mismo. Las jugadas de los concursos anulados pasarán a formar parte del concurso siguiente manteniendo los códigos de las apuestas si así lo permitiera. Cuando el concurso próximo siguiente no tuviera alguno de los códigos del concurso anulado, las apuestas efectuadas a este código se resolverán de acuerdo al último párrafo del Art. 5°. De la hora y fecha de los Sorteos: Art. 8°: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. fijará mediante el programa oficial mensual de sorteos, por cuáles sorteos (loterías, especiales, etc.) se resolverá cada concurso, detallando hora y fecha oficial de realización de los mismos. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá variar fechas u horas de los sorteos programados para un determinado concurso, anunciándolo de modo fehaciente mediante colocación de tal novedad en la puerta de acceso al salón de sorteos, y en exhibidor exterior al efecto, ambos de casa central y demás canales de comunicación oficiales establecidos por LPCSE, debiendo dejarse constancia de ello mediante Acta Notarial labrada por escribano público. Del Orden de los premios: Art. 9°: Cuando para los resultados de los sorteos de Quiniela, se tomarán los de una programación del producto Lotería, los aciertos serán adjudicados a las terminaciones de los premios mayores hasta los 20 (veinte) primeros. En el caso que dentro de los referidos 20 (veinte) primeros existieran premios de igual valor, el número de orden de cada uno de ellos se determinará conforme a la ubicación que les sea asignada en su extracto respectivo, por el Ente que realiza dicho sorteo, asignándoles los premios a las terminaciones según el Art. 17°. Del Extracto: Art. 10°: Con el resultado de los sorteos se confeccionará un extracto en base a lo establecido en los Art. 4° y 9°, suscripto por el Escribano y personal actuantes, el que será el único documento oficial para el pago de los premios. Relación Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.- Agencias Oficiales. Art. 11°: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. mantendrá relación directa con las Agencias oficiales, los que asumen total responsabilidad ante la misma y ante terceros por su actuar y la de sus dependientes. Relación Agencia Oficial - Público. Art. 12°: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. no se responsabiliza de los perjuicios que surjan de la relación entre las Agencias Oficiales y los apostadores. No se admitirán reclamos por las jugadas que no intervengan en cada concurso y que hubieren sido recibidas por las Agencias Oficiales y no ingresadas a través de los canales

autorizados de comercialización por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.. Igualmente, por los daños que resulten de la inobservancia o incumplimiento de las normas reglamentarias por parte de las Agencias Oficiales. Queda prohibido a las Agencias Oficiales Art. 13°: Receptar jugadas a menores de 18 años y demás prohibiciones contenidas en el Reglamento General de Agencias Oficiales. CAPÍTULO II - DE LAS JUGADAS. Definiciones. Art. 14°: a) Jugada: Se considera jugada a la asociación de un número o riesgo y una apuesta de acuerdo a los descripto en los Art. 1° a 7° del Cap. I. b) Apuesta: Se considera apuesta al cociente entre el monto apostado y la extensión de la jugada. c) Comprobante: El comprobante es el instrumento emitido por un dispositivo donde se consigna el o los números jugados, la apuesta, monto de esta, el número identificador del ticket, identificación de la Agencia Oficial, número de concurso del que participa y código de Lotería apostada. d) Terminal: Dispositivo destinado a la toma de apuestas y a la validación de comprobantes. e) Dispositivo: Pieza o conjunto de piezas o elementos preparados para realizar una función determinada y que generalmente forman parte de un conjunto más complejo. De la captura de jugadas. Art. 15°: El juego se receptorá por medio de dispositivos operados por las Agencias Oficiales. El Agenciero ingresará los datos correspondientes a la jugada solicitada por el apostador. Una vez validados los mismos, el dispositivo emitirá un comprobante que será entregado al apostador como recibo válido de su apuesta. El comprobante emitido por el dispositivo certifica que la apuesta fue efectuada por el apostador y recibida por la Agencia. El comprobante es al portador y su tenencia importa su propiedad a los fines de la percepción de los premios que pudieren corresponderle. Estos sólo se efectivizarán contra su presentación, previa verificación de las medidas de seguridad que ofrece el sistema y de la validez de la jugada. En el supuesto que el apostador considere que el comprobante no coincide con la apuesta que desea realizar, o ha sido alterado, o corregido, tiene derecho a no aceptarlo previo al momento del pago de la apuesta, exigiendo que le sea sustituido por otro correcto, sin ninguna clase de enmiendas y/o correcciones, no admitiéndose reclamos con posterioridad. Extensión de las Jugadas. Art. 16°: Únicamente se receptorán jugadas cuya extensión sea al 1° (primero), 2° (segundo), 3° (tercero), 4° (cuarto), 5° (quinto), 10° (décimo), 15° (décimo quinto) y 20° (vigésimo) orden, no permitiéndose posiciones intermedias. Modalidad de las Jugadas. Art. 17°: Las jugadas podrán ser: a) Directas: A la última cifra,

a las 2 (dos) últimas cifras, a las 3 (tres) últimas cifras ó a las 4 (cuatro) últimas cifras. Cuando la jugada sea realizada a la última cifra, la extensión no podrá superar el quinto orden. b) Redoblonas: Combinación de jugadas de 2 (dos) números, a las 2 (dos) últimas cifras, distintos o iguales, de diferente orden en el extracto, según las extensiones siguientes: al 1° (primero), 5° (quinto), al 10° (décimo), 15° (décimo quinto) y 20° (vigésimo) orden. Montos Apostados. Artículo 18°: Lotería de la Provincia de Córdoba S E fijará los mínimos y máximos de los montos a apostar. De la validez de la apuesta y el comprobante. Art. 19°: Se consideran válidas y participarán en el sorteo correspondiente las jugadas ingresadas al sistema a través de los dispositivos una vez que las mismas hayan sido receptoradas y aceptadas por el equipo servidor del sistema centralizado. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y sus Agencias Oficiales, no serán responsables por la pérdida, sustracción o deterioro de los comprobantes que acreditan su apuesta. No se admitirán reclamos sobre comprobantes corregidos o enmendados. Estos serán considerados como instrumento público y su falsificación y/o adulteración, estará sujeta a las prescripciones de las Leyes Penales. Los montos apostados de las jugadas que no ingresaron en tiempo y forma, por causas imputables a la Agencia, serán debitados de la cuenta de la Agencia, sin derecho a la comisión correspondiente y sin perjuicio de la satisfacción de los premios ganadores por parte de la Agencia. Devolución de montos apostados. Art. 20°: Las jugadas recibidas por las Agencias Oficiales que no ingresaran a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. darán derecho al apostador a reclamar a éstos la devolución del monto apostado. De la anulación de una jugada. Art. 21°: Cuando por alguna razón se deba anular una jugada después de haber sido emitido el comprobante, si éste fuese un comprobante físico la Agencia lo retendrá, anulándolo en forma visible. Si fuese emitido por otro medio, lo cancelará a través del propio sistema. En ambos casos, el tiempo disponible para efectuar esta anulación no superará los 20 (veinte) minutos de realizada la/s jugada/s. Los comprobantes físicos de jugadas anuladas deberán ser conservados por un plazo de 180 días; los mismos deberán ser exhibidos al simple requerimiento del personal de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o entregados en la forma y plazos que esta Entidad determine. En caso de que la Agencia no presentare los comprobantes de apuestas anuladas en los plazos y forma que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. establezca, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Reglamento General de

Agencias Oficiales, ocasionará el débito en la cuenta de la Agencia de los importes respectivos a los comprobantes faltantes, salvo expresión de causa de fuerza mayor, la que será evaluada por la máxima autoridad del área comercial. Los demás comprobantes que emiten los dispositivos (totales de fin de día, recibo de transferencia, comienzo de día, etc.) deberán conservarse por el término de 90 (noventa) días. CAPÍTULO III - DE LOS PREMIOS. Aciertos. Art. 22°: Se denomina acierto a la coincidencia de un riesgo con el extracto o con la parte que de éste le corresponda. Retribución. Art. 23°: Los aciertos serán retribuidos con los siguientes premios, incluido el monto apostado: a) A la última cifra, 7 (siete) veces la apuesta. b) A las dos últimas cifras, 70 (setenta) veces la apuesta. c) A las tres últimas cifras, 500 (quinientas) veces la apuesta. d) A las cuatro últimas cifras, 3.500 (tres mil quinientas) veces la apuesta. e) Las jugadas redoblonas se abonarán de la siguiente manera: el premio obtenido por la primera apuesta se toma como monto apostado para la segunda. Únicamente aquellos en que la apuesta primera sea hecha al primer premio y la segunda a determinados premios, se entenderán hechas a los siguientes, con exclusión del primero, es decir, que las anotaciones hasta los cinco premios de la segunda apuesta deberán tomarse hasta los seis premios, y así sucesivamente hasta el vigésimo. Por tal circunstancia no se admitirán jugadas hasta más de los 19 (diecinueve) premios en la segunda apuesta, y si se registrara no obstante esta observación, en número superior, se considerará hecha a los 19 (diecinueve). En los casos de repetición de los números acertados, el monto de los aciertos se acumulará hasta un máximo de 2.000 (dos mil) veces el valor de la primera apuesta. Sean cuales fueren las repeticiones que se produzcan, el monto establecido como acierto se liquidará por una sola vez. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá incorporar otros premios resultantes de sorteos derivados del presente juego de la Quiniela, tendientes a premiar a sus participantes, con las formas y escalas que para cada caso determine, los que quedarán comprendidos en el presente. Del Límite de Banca. Art. 24°: Se fija el límite de banca en el equivalente a 4 (cuatro) veces la recaudación del juego de la Quiniela de toda la provincia, correspondiente al concurso en el que el mismo debe determinarse. Se producirá salto de banca cuando la totalidad de los premios a pagar sea igual o supere el límite de banca. Proporcionalidad. Art. 25°: Cuando se produce el salto de banca los premios correspondientes a los aciertos a 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) cifras a primera del primer pre-

mio, se abonarán proporcionalmente. El pago de esos premios se realizará en la misma proporción que el límite de banca represente del total de dichos aciertos. El resto de los premios no se modificará. La aplicación será en todo el ámbito de la Provincia; en tal supuesto, las Agencias abonarán los premios conforme a la retribución que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. indique. Premio Mínimo. Art. 26°: En ningún caso los premios serán menores al monto apostado que los genere. De la Acreditación. Art. 27°: La Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá acreditar a las Agencias Oficiales hasta un valor máximo de premios sujeto al criterio que fije la máxima autoridad del área Comercial. Los premios acreditados correspondientes a las jugadas válidas y aceptadas serán debitados en caso de estar caducos y no abonados a los ganadores. En caso de considerarlo necesario y ante circunstancias excepcionales Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. se reserva el derecho de abstenerse de efectuar el pago de premios mientras se mantengan tales acontecimientos. Obligación de Pago. Art. 28°: Las Agencias Oficiales están obligados a satisfacer los premios correspondientes a las jugadas que reciban, sin más excepciones que las expresamente establecidas en este reglamento. Forma de Pago. Art. 29°: Las Agencias Oficiales abonarán los premios, contra entrega del comprobante oficial a través de los medios válidos establecidos por Lotería, donde se registró la jugada, hasta la fecha de caducidad del concurso, no admitiéndose reclamo alguno por la pérdida, sustracción o cualquier causa que se invoque para justificar la no tenencia del mismo. En el caso de que el comprobante sea físico la Agencia procederá a guardar el mismo por el término de 180 días, en perfecto estado a efectos de posibilitar la verificación en la forma que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. establezca. La no tenencia de los mismos ocasionará, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Reglamento General de Agencias Oficiales, el débito en la cuenta de la Agencia del valor de dicho premio, salvo expresión de causa de fuerza mayor, lo que será evaluado por la máxima autoridad del área Comercial. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. suministrará por transferencia electrónica, la in-

formación de las jugadas premiadas que correspondan a cada Agencia Oficial y que surjan del Proceso de Quiniela correspondiente a cada Concurso, para proceder al pago de las mismas. Dicha información, le permitirá al Agencia verificar mediante la clave de control, la legitimidad de los comprobantes que se presentan al cobro y registrar los pagos efectuados. Exhibición de Documentación. Art. 30°: Los Puntos de Venta deberán poner a disposición de los apostadores los extractos, que le serán provistos por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. podrá determinar otra modalidad de extracto, ya sea mediante la impresión en los equipos capturadores o alguna otra que en el futuro considere necesario. Garantía de Pago. Art. 31°: El pago de los premios con que resulten beneficiadas las jugadas válidas y aceptadas, serán garantizados por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., hasta el Límite de Banca y atento a las Leyes Impositivas vigentes. De la Caducidad. Art. 32°: Los premios caducan a los catorce días corridos, a partir del día correspondiente al concurso, vencido este plazo los apostadores podrán durante los treinta días posteriores solicitar el pago de los premios en Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. o en el lugar que ésta determine previa validación del comprobante. Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., ante caso de excepción y previa valoración de motivos, podrá abonar un premio fuera de estos límites, cuando de la ponderación, surja conclusión que justifique tal acción. De la Recepción Electrónica de las Jugadas. Art. 33°: Las jugadas serán recibidas por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. mediante transferencia electrónica, para lo cual cada Agencia deberá cumplimentar las pautas operativas definidas para el equipamiento que le fuere asignado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 35°. Falta de Entrega de información. Art. 34°: Cuando la Agencia no cumplimente los procedimientos establecidos (Art. 35°) para la transferencia de sus jugadas, impidiendo con ello el ingreso en tiempo y forma de las mismas antes del sorteo, deberá ingresar el importe equivalente a la recaudación de las apuestas no ingresadas al computador central, sin derecho al reconocimiento de los premios que pudieran corresponderle y sin perjuicio de las sanciones estableci-

das en el Reglamento General de Agencias Oficiales. De la Operación de los Dispositivos. Art. 35°: La máxima autoridad del área comercial a instancias de la máxima autoridad del área de Sistemas dictará Resolución estableciendo y comunicando formalmente los instructivos respecto al uso de los dispositivos en poder de las Agencias Oficiales, siendo responsable también de la actualización de aquellos a fin de adaptarlos a las diferentes prestaciones que en el Sistema se incorporen, anulen o modifiquen en el futuro. CAPITULO IV- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. Casos no contemplados. Art. 36°: Los casos que no se encuentren contemplados expresamente en la presente reglamentación, serán interpretados y resueltos por Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., dentro de las facultades fijadas por el Directorio. Derecho de Explotación. Art. 37°: Se fijará como Derecho de Explotación un valor fijo durante el mes calendario, que puede ser modificado cuando los costos así lo aconsejen, y un porcentaje sobre el total del producido de los montos apostados (recaudación) de cada concurso y por cada Punto de Venta, el cual será abonado por éste dentro del plazo y las condiciones que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. determine. De la Tránsito. Art. 38°: La trasgresión de las normas de esta reglamentación y a las que a tal efecto se dicten, será sancionada de acuerdo con el régimen de faltas y penalidades, incluido en el Reglamento General de Agencias Oficiales. Cuando la sanción a aplicar sea una multa y no exista elemento que permita determinar la base para el cálculo, se tomará en cuenta la recaudación promedio del último semestre. De la Interpretación de Expresión. Art. 39°: Cuando en la presente Reglamentación se utilicen las expresiones Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. (...) "fijará", "mantendrá", "determinará", "dispondrá", "dictará", "establecerá", "autorizará", "modificará", "podrá", etc., o similares que tengan igual sentido, deben ser interpretadas que la Lotería lo hará a instancia de la máxima autoridad del área Comercial, por intermedio de la Gerencia General. La aplicación de la presente reglamentación será realizada a través de la máxima autoridad del área Comercial.

1 día - N° 266536 - s/c - 31/07/2020 - BOE